



Universidad Autónoma del Estado de México



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 328, Enero 2023, Época XVI, Año XXXIX, Toluca, México

SR

RECTOR

Carlos Eduardo Barrera Díaz
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

SECRETARIO DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero
Doctor en Ciencias Computacionales

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Martha Patricia Zarza Delgado
Doctora en Ciencias Sociales

SECRETARIO DE RECTORÍA

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Doctor en Ciencias de la Educación

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Luja
Doctora en Humanidades

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón
Doctor en Ciencias del Agua

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Eréndira Fierro Moreno
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

SECRETARIO DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Doctor en Educación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega
Doctora en Ciencias Administrativas

ABOGADA GENERAL

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Doctora en Derecho

DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara
Licenciada en Comunicación

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Maestro en Derecho Fiscal

DIRECTOR DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN A

Luis Raúl Ortiz Ramírez
Doctor en Ciencias Sociales

DIRECTORA DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN B

Sandra Chávez Marín
Doctora en Ciencias de la Educación

SECRETARIA TÉCNICA DE LA RECTORÍA

Yolanda Eugenia Ballesteros Senties
Doctora en Ciencias de la Educación

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

DIRECTOR

Maestro en Derecho
Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

Maestra en Tecnología Digital
para la Educación

Elizabeth Guadarrama Pérez

EDITORIA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA

PORTADA

Edificio Central de Rectoría
de la UAEMéx

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2022 y extraordinaria del 12 de enero de 2023	5
---	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario

Solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María del Pilar Ampudia García	8
---	----------

Operación de la Licenciatura en Logística, en la modalidad educativa mixta, en la Facultad de Geografía	10
---	-----------

Proyecto de resolución del expediente DAFA/006/2022-AS	13
--	-----------

Acuerdo respecto al dictamen de resolución derivado del oficio DGECEGU/1025/2022	39
---	-----------

Informe de resultados de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México del ejercicio fiscal 2022	41
--	-----------

Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	43
--	-----------

Costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	45
--	-----------

Baja de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México ...	47
--	-----------

Dictámenes emitidos por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 11 de enero de 2023

Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2023	52
--	-----------

Adecuaciones presupuestarias del presupuesto de egresos para el año 2023	54
--	-----------

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Asociación Civil Adobe Home Aid A.C.	57
--	-----------

Convenio general de colaboración entre Gatsi Med S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma del Estado de México	63
--	-----------

CONTENIDO

Informe anual 2022 que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario y Comités	68
Montos y rangos máximos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal del año 2023	110
Montos y rangos máximos para la ejecución de obra pública y contratación de servicios relacionados con la misma, para el ejercicio fiscal del año 2023	111
Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los lineamientos para el ahorro y fortalecimiento financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	114

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022.
3. Se tomó protesta reglamentaria a la consejera universitaria:
 - C. Guadalupe Georgina Sánchez Esquivel, representante sustituta de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios de la Ciudad, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, presentado por la Facultad de Turismo y Gastronomía, y la Facultad de Contaduría y Administración.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Computación, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, el Centro Universitario UAEM Texcoco, y la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico del Diplomado Superior en Abordaje Diagnóstico en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Agricultura de Precisión, presentada por la Facultad de Geografía.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Ingeniería.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Contaduría y Administración.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, respecto al recurso de revisión promovido por el docente [REDACTED].
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, respecto al recurso de revisión promovido por el docente [REDACTED].
14. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente documento:

- Propuesta para ofertar, en la Facultad de Geografía, la Licenciatura en Logística
15. Se turnaron a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones los siguientes documentos:
 - Recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED].
 - Proyecto de resolución del expediente DAFA/009/2022-AS
 16. Se turnó a la Comisión de Transparencia el siguiente documento:
 - Dos solicitudes de cotejo de documentos del archivo del H. Consejo Universitario, por parte de integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho.
 17. Se aprobó el acuerdo que emite el H. Consejo Universitario respecto al dictamen del procedimiento de responsabilidad universitaria DRU/095/2020, signado por el doctor Ulises Velázquez Enríquez, director de la Facultad de Odontología.
 18. Se aprobó el acuerdo que emite el H. Consejo Universitario respecto al dictamen del procedimiento de responsabilidad universitaria DRU/097/2020, signado por el doctor Ulises Velázquez Enríquez, director de la Facultad de Odontología.
 19. Se concedió el beneplácito para que la leyenda de la correspondencia oficial del próximo año sea:

“2023, Conmemoración de los 195 Años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México”.
 20. Se aprobó la creación del Comité para los festejos relacionados con la conmemoración de los 195 años de la fundación del Instituto Literario del Estado de México”.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2023

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al presupuesto de ingresos y egresos para el año 2023.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a las adecuaciones presupuestarias del presupuesto de egresos para el año 2023.



Viaje al fondo de la **pintura**

JAZZAMOART



Universidad Autónoma
del Estado de México

Galería Universitaria "Fernando Cano". MARZO-MAYO 2023

- 📍 Edificio Histórico de Rectoría. Instituto Literario Ote. 100 Toluca, Estado de México.
 - 📍 Patrimonio Cultural UAEMéx
 - 📅 Lunes a viernes de 10 a 18 h / Sábados y domingos de 10 a 17 h
- Agenda en: pcu.visitasguiadas@gmail.com

SDC

PATRIMONIO
CULTURAL
UAEMéx

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021-2025

105 Años
de la Fundación del Instituto Literario
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA, PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Pilar Ampudia García:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría “D” adscrita a la Facultad de Lenguas.
- Tiene una antigüedad de 22 años en nuestra institución.
- Obtuvo el título de Licenciada en Lengua Inglesa por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 9.2.
- Obtuvo el grado de maestra en Lingüística Aplicada por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 9.7.
- Se encuentra formalmente aceptada por la Universidad Internacional Iberoamericana para realizar sus estudios de Doctorado en Educación con especialidad en Investigación.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de

sueldo a la maestra María del Pilar Ampudia García, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “D” durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023, para realizar sus estudios de Doctorado en Educación con especialidad en Investigación en la Universidad Internacional Iberoamericana.

SEGUNDO. La Mtra. Ampudia García deberá entregar en la Facultad de Lenguas en junio de 2023 su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de julio de 2023.

TERCERO. La Mtra. Ampudia García deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara
Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila
Directora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena
Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutuki Cruz Arizmendi
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Karla Valeria Jiménez García
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Derecho

C. Jesica Orduño Franco
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Sandra Karina Rangel Mendoza
Consejera representante de los
alumnos del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

C. Alejandro Uriel Molina Juárez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

C. Abril Yesenia González Piña
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. María Alejandra Villanueva López
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

Toluca, México, 19 de enero de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LOGÍSTICA, EN LA MODALIDAD EDUCATIVA MIXTA, EN LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 13 y 99 fracciones IV y V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario; artículos 30, 31, 32 y 81 del Reglamento de Estudios Profesionales, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señalan la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y de contar con una oferta educativa pertinente.
3. Que el Plan General de Desarrollo 2022-2033 señala como elementos de la visión de la UAEMéx a 2033 distinguirse entre las instituciones de educación superior por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa, impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea; y contribuir al crecimiento económico y social al impartir estudios que promueven el desarrollo de competencias específicas, genéricas y socioemocionales orientados a la empleabilidad de los egresados y la cultura empresarial innovadora, resultado de una transformación curricular y académica con bases tecnológicas
4. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2033, presentada en el Plan General de Desarrollo 2022-2033, destaca que los programas educativos de estudios profesionales son pertinentes y de reconocida calidad.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en el Eje 1. Educación humanista y de calidad sustantivas, 1.1.2. Estudios Profesionales, plantea como objetivos específicos fortalecer la modalidad mixta que permita atender a un mayor número de alumnos en los estudios profesionales e incrementar los programas educativos de estudios profesionales pertinentes y reconocidos por su calidad, para la formación de profesionales competentes e innovadores.
6. Que de acuerdo con la fracción V del Artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, la impartición de un plan de estudios se realizará mediante procesos de enseñanza-aprendizaje administrado bajo las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada, mixta y otras que determine la reglamentación derivada.
7. Que la fracción III del Artículo 110, del Capítulo Segundo, De las Modalidades Educativas, del Título Séptimo, De la Operación de los Estudios Profesionales, del Reglamento de Estudios Profesionales, señala que en la modalidad mixta dos o más unidades de aprendizaje se impartirán en forma escolarizada y no escolarizada, o bajo la com-

binación de los sistemas de administración de la enseñanza de ambas modalidades.

8. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I, De la Docencia Universitaria, del Título Tercero, De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
9. Que el Artículo 107 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular aprobado para impartirse en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica determinado podrá ofrecerse en otro o en una institución incorporada, previa autorización y de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria.
10. Que la Facultad de Geografía expone un estudio de factibilidad para operar y ofertar la

Licenciatura en Logística, desde la demanda sostenida por los estudios, el dinamismo del sector o actividad socioeconómica en que se inserta, y los costos del programa educativo.

11. Que la operación de la Licenciatura en Logística será al inicio del ciclo escolar 2023-2024 y con un grupo de 30 alumnos.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el pleno del Consejo Universitario apruebe que la Licenciatura en Logística inicie su operación a partir del periodo regular otoño 2023, y se imparta en la modalidad educativa mixta.

SEGUNDO. Que la operación del proyecto curricular de la Licenciatura en Logística en la Facultad de Geografía se realice de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria aplicables para ello.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Karla Valeria Jiménez García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Derecho

C. Jesica Orduño Franco

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Sandra Karina Rangel Mendoza

Consejera representante de los
alumnos del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

C. Alejandro Uriel Molina Juárez

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. María Alejandra Villanueva López

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

Toluca, México, 19 de enero de 2023

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DAFA/006/2022-AS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 31, 49, 51 Ter, 51 Quater, 51 Quinquies, 51 Sexies y 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; 40 fracción VIII, 48 fracciones I y II, y 49 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México; y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen, que se sustenta de la siguiente forma:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad a lo que dispone el Artículo 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México para el adecuado cum-

plimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, en relación con su gobierno se establece en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario
- II. Rector
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el Artículo 51 Quinquies del Estatuto Universitario señala que el órgano de autoridad facultado para imponer sanciones por faltas a la responsabilidad administrativa diferentes a las del manejo de los recursos públicos, será el Consejo Universitario.

Que el Artículo 58 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México refiere que el dictamen de resolución debe contener los puntos que a continuación se desglosan.

ANTECEDENTES DEL CASO

Que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, un oficio constante de 22 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras acompañado de cuatro anexos consistentes en:

- Anexo señalado como prueba numeral 3, el cual contiene imágenes de las capturas de pantalla impresas de WhatsApp.
- Anexo señalado como prueba numeral 4, el cual contiene imágenes de capturas de pantalla impresas en las que se leen los

mensajes transcritos en el escrito de queja recibido en fecha 19 enero de 2022.

- Anexo señalado como prueba numeral 7 consistente en un disco compacto, el cual contiene el audio de la conversación telefónica entre el C. [REDACTED] y la C. [REDACTED], mismo que se transcribe en el escrito de queja recibido el 19 de enero de 2022, y
- Anexo señalado como prueba numeral 8, el cual contiene certificado de incapacidad expedido a favor de la C. [REDACTED] con número de folio E-024889.

Escrito formulado por la C. [REDACTED], mediante el cual refirió diversas conductas que fueron desplegadas por el C. [REDACTED], en su carácter de subdirector administrativo de la Facultad de Medicina de esta Máxima Casa de Estudios.

En fecha nueve de marzo de dos mil veintidós se emitió el Acuerdo Inicial signado por la L. en D. Sandra Angélica Contreras Archundia, directora de Atención a las Faltas Administrativas, por el cual se acordó formar y registrar el expediente de investigación bajo el número **DAFA/006/2022**, así como realizar el análisis de las constancias remitidas por la persona quejosa.

En fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, mediante Acuerdo de Trámite, se impuso la medida provisional consistente en el cambio de adscripción de la C. [REDACTED], respetándosele el puesto funcional, las labores que desempeñaba en la Facultad de Medicina, su escolaridad y perfil, así como todas las condiciones laborales con las que en su momento contaba, esto con la finalidad de evitar contacto con su presunto agresor, C. [REDACTED], y no vulnerar los derechos humanos y laborales de la servidora universitaria citada.

El día cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo de Conclusión de Investigación se declararon concluidas las diligencias de in-

vestigación y se ordenó llevar a cabo el análisis de los hechos e información recabada en el proceso de investigación a efecto de que, en su caso, se determine la existencia o inexistencia de los actos, hechos u omisiones que el Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México señala como faltas administrativas.

En fecha seis de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 4, 7 fracciones I y II, 18, 22 y 27 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante Acuerdo de Existencia y Calificación de la Falta Administrativa, el Área de Investigación valorando y analizando los hechos, así como la documentación recabada durante la etapa de investigación, procedió a determinar la EXISTENCIA de los actos que se constituyen como faltas administrativas atribuibles presuntamente al C. [REDACTED], de la siguiente manera:

“...Para el servidor universitario C. [REDACTED], en funciones de subdirector administrativo, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, cargo que ostentaba al momento que ocurrieron los hechos, y toda vez que tiene la obligación de abstenerse de incurrir en conductas de acoso sexual, cosa que no realizó a partir del 6 de mayo de 2018 al 3 de abril de 2019, toda vez que realizó conductas físicas y verbales de naturaleza sexual no deseada, mediante mensajes de WhatsApp y acercamientos físicos en contra de la C. [REDACTED] sin su consentimiento, incumpliendo así con su obligación como servidor universitario establecida el artículo 13 fracción XI inciso b) del Reglamento de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México en relación a la fracción I del numeral 12 del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México...” (sic)

Dicha obligación se encuentra prevista en la fracción XI inciso b del Artículo 13 del Reglamen-

to del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 13. Para salvaguardar los valores y principios que deben ser observados en la prestación del servicio universitario, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, quien integra al personal administrativo, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XI. Abstenerse de incurrir o tolerar las siguientes conductas:

...

b) Acoso sexual

La falta administrativa que se le imputa a la persona presunta responsable C. [REDACTED] se califica como falta **GRAVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra refiere:

Artículo 15. Serán consideradas como faltas graves en términos de la legislación universitaria, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del presente reglamento.

El pasado once de julio de dos mil veintidós, el Área de Investigación emitió el Acuerdo de Determinación de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de la persona presunta responsable C. [REDACTED], en su carácter de subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, mediante el cual se determinó la gravedad de la falta administrativa en la cual incurrió, calificándose la misma como **GRAVE**, y turnándose al Área de Substanciación las constancias que fueron recabadas durante la etapa de investigación, a efecto de que el Área de Substanciación se pudiera pronunciar y en el momento procesal oportuno elaborara el proyecto de resolución conducente.

En fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, el Área de Substanciación emitió el Acuerdo de Recepción mediante el cual se ordenó formar y registrar el expediente que nos compete bajo el número **DAFA/006/2022-AS**; así como efectuar el estudio del Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa y de los autos que conforman el expediente de investigación **DAFA/005/2022**, para efectos de acordar lo conducente respecto a su procedencia o improcedencia.

El dos de agosto de dos mil veintidós mediante el autodenominado Admisión del Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa, el Área de Substanciación tuvo por admitido el Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa remitido por parte del Área de Investigación, procediéndose a acordar el emplazamiento del C. [REDACTED], a fin de que compareciera por escrito o verbalmente para desahogar su garantía de audiencia.

De ahí que mediante oficio **DAFA.039.2022** de fecha ocho de agosto de 2022, se le notificó de manera personal al C. [REDACTED] el oficio de emplazamiento a la garantía de audiencia, así como el Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa y el de Admisión del Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa, para que tuviera conocimiento de las faltas administrativas imputables y compareciera ante el Área de Substanciación de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas para la celebración de su garantía de audiencia a que hace referencia el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, quedando citado el referido [REDACTED] para el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, a las diez horas con cero minutos.

Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós compareció al desahogo de su garantía de audiencia el servidor universitario [REDACTED], asistido legalmente del L. en D. José Zepeda Peñaloza, quien se identificó

con copia certificada de su cédula profesional número **4147842**, y en consecuencia se procedió a la apertura de la garantía de audiencia del servidor universitario, el cual en uso de la voz manifestó lo siguiente:

“...en uso de la voz que me es concedido en atención a los parámetros de la ley adjetiva de la materia, así como el contenido del oficio citatorio de garantía de audiencia cuyos datos han quedado precisados con antelación, en este acto me permito exhibir por escrito constante de 13 fojas en tamaño oficio por una sola de sus caras la contestación a los hechos imputados a mi representado así como el ofrecimiento de medios de prueba y como anexo sobre el contenido pliego de posiciones tendiente a la preparación y en su caso desahogo de la prueba confesional ofertada en el propio escrito, derivado de lo anterior solicito que dicho documento se ponga a la vista de mi representado para que lleve a cabo el reconocimiento de contenido y firma y en su caso ratificación del mismo, argumentos y medios de prueba que solicito sean considerados al momento de la substanciación y resolución del presente procedimiento y en su momento se determine la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de mi representado, lo anterior sin perjuicio de que en esta audiencia Jimmy Raúl García García, me reconozca como su representante y el suscrito me encuentre en posibilidad de aceptar y protestar el cargo.

En este acto solicito que se tenga acreditado como mi representante legal al licenciado Julio José Zepepe Peñaloza, para que me represente y me asista en situaciones legales.

Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, el ubicado en Av. Paseo Toluca 134502, Residencial Colón, Colonia Ciprés C.P. 50120, Toluca, Estado de México, como los correos electrónicos

██████████@uaemex.mx, ██████████@gmail.com, ██████████@gmail.com.

Siendo todo lo que deseo manifestar...” (sic)

Por último, con fundamento en el Artículo 53 del Reglamento del Procedimiento de Respon-

sabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, en dicha diligencia el C. ██████████ quedó debidamente notificado de la apertura de la etapa de ofrecimiento de pruebas, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que ofreciera los medios probatorios que puntualmente estimara oportunos para su defensa, mismos que deberían tener relación con los hechos que le fueron imputados.

Que en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós se dictó por el Área de Substanciación el Acuerdo de Admisión y Desahogo de Pruebas, mediante el cual se tuvieron por admitidos los medios probatorios presentados por parte del Área de Investigación y los medios probatorios ofrecidos por el C. ██████████; asimismo, se señaló el día trece de septiembre de dos mil veintidós para el desahogo de las testimoniales y la inspección ocular.

En fecha trece de septiembre de dos mil veintidós se llevó a cabo en audiencia el desahogo de la prueba denominada inspección ocular del celular de la quejosa ██████████ y las testimoniales a cargo de las personas servidoras universitarias ██████████, ██████████ y ██████████; en dicha audiencia le fue notificado a su representante legal que el servidor universitario ██████████ tenía un plazo de cinco días hábiles para interponer los alegatos que estimara pertinentes para su defensa.

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo de cierre de instrucción, se tuvo por admitido el escrito de alegatos presentado por la persona presunta responsable C. ██████████ y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Ante lo anterior y en virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna por desahogar, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo de Cierre de Instrucción, se acordó tenerse por presentados los alegatos de la presunta perso-

na responsable; por tanto, se declaró turnar el presente asunto a dictamen de resolución, mismo que se pronuncia al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

Los antecedentes del presente asunto, así como las irregularidades administrativas atribuibles a la persona presunta responsable [REDACTED], se encuentran contenidas en la denuncia presentada en el escrito inicial de queja de la servidora universitaria [REDACTED], en el cual se describieron los siguientes hechos:

“... [REDACTED], por mi propio derecho y en mi carácter de personal administrativo y docente, adscrito a la Facultad de Medicina, con número de empleado 31714, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 12 de Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 3 Ter, 15, 31 fracciones I y V, 51 fracciones II y VI, 51 Ter inciso a), 51 Quater, 51 Quinques y 51 Sexies del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; 89, 90 fracciones VII, VIII y X del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México; Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se definen aspectos de evaluación y Control de la Gestión Universitaria; artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13 fracciones I, X, XI inciso a) y d), 15, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 38, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 72 al 95, 95, 96 fracciones II y V, 97 fracciones I y III, 98, 99, 102, 103, 105, 108, 109, 115 fracción II, 116, 117, 119 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 4, fracción X y XVI, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 28, 32, 33 y 34 del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México; Art. 2.2, 2.3 fracciones I, II, X, XI, XII, XXIII, XXIV, 4.1, 4.2 fracciones I y III, 4.3 fracciones I y III, 4.4, 4.6 fracciones XI y XII y, 4.8 del Protocolo de Actuación para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso Laboral (Mobbing) en la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 6 fracciones I y

V, 10, 11, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 7 fracciones I y V, 9, 10, 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; vengo a formular formal denuncia en contra del L. en A. [REDACTED], Subdirector Administrativo de la Facultad de Medicina, por actos constitutivos de responsabilidad administrativa, consistentes en actos de hostigamiento sexual, acoso laboral y violencia de género, realizados en mi contra.

1. Conocí al L. A. [REDACTED], subdirector administrativo de la Facultad de Medicina a inicios del 2018, quien en un principio era muy amable y con quien entonces tenía una relación profesional y de amistad.

2. El día 16 de mayo de 2018, el subdirector administrativo comenzó a enviarme mensajes con el propósito de saludarme; no obstante, a partir de entonces comenzó a asediarme en las siguientes fechas, mencionándome lo siguiente a través de mensajes de texto enviados por WhatsApp, desde el número [REDACTED], siendo esencialmente los que a continuación se transcriben y en las siguientes fechas:
(mensajes)

Posteriormente, el 03 de abril del 2019, el Lic. [REDACTED] me informó por mensaje de WhatsApp, que cambió de número telefónico, siendo su nuevo número el [REDACTED], desde el que comenzó a enviarme mensajes a partir del 04 de abril del 2019, siendo estos los que a continuación se transcriben:
(mensajes)

3. Él me preguntaba si podía ir a saludarme a mi área de trabajo, sin ningún motivo laboral, esta situación me resultaba excesivamente incómoda, pues solamente buscaba cualquier pretexto para saludarme y acudir a mi consultorio a verme. Estas visitas ocurrían al menos tres veces por semana. En un inicio estas visitas se realizaban con el pretexto de observar el área física que remodelarían pues se tenía proyectado remodelar mi área de trabajo ubicada en medio de los 3 de consultorios psicológicos que anteriormente era un laboratorio, lo cual resultó ser un engaño pues en lugar de construir un consultorio psicológico como él me había prometido, se cons-

truyó un consultorio médico, despojándome así de mi lugar de trabajo a partir de los primeros meses del año 2019 y desde entonces no cuento con un área propia para trabajar, por lo cual, la M. en T. Alejandra Mercedes García Maldonado, Jefa del Departamento de Salud Mental, Psiquiatría y Psicología, me ha estado prestando esporádicamente su oficina para poder laborar.

Esta situación se puede corroborar con los mensajes de WhatsApp que el subdirector administrativo me enviaba desde los números [REDACTED] y [REDACTED], mismos que a continuación se transcriben. (mensajes)

4. Desde que yo me encontraba laborando en el ex laboratorio acondicionado como consultorio, la suscrita no quería ver personalmente al Subdirector Administrativo, debido a que siempre que nos encontrábamos solos, él se acercaba a mí para abrazarme, sujetarme entre sus dos brazos y apretarme contra su cuerpo, haciéndome sentir su pene contra mi cuerpo y, a su vez, mis senos oprimidos contra su pecho. Asimismo, colocaba una de sus manos en mi espalda baja y hacia presión, aprisionándome con el propósito de besarme la boca, a lo cual, siempre me negué.

Para repeler este tipo de acciones yo forcejeaba o lo empujaba y le decía que no me tratara así, o le reclamaba preguntándole “qué le pasaba”; él se reía y luego se iba. Después de estos eventos lascivos cuando me preguntaba por WhatsApp si podía ir a verme, yo le decía que estaba trabajando y no podía atenderlo; para que ya no se presentara en el Departamento donde laboro.

Estas cuestiones se pueden corroborar con los mensajes de WhatsApp que el Subdirector Administrativo me enviaba desde los números [REDACTED] y [REDACTED], mismos que a continuación se transcriben. (mensajes)

En ocasiones llegaba sin avisar, generalmente cuando empezaba a anochecer; yo no lo dejaba pasar, poniendo como pretexto que estaba atendiendo a algún alumno; aunque no fuera así; con lo que yo impedía que entrara al departamento.

Mi horario de trabajo en el consultorio es de 15:00 horas a las 21:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, por lo que el Subdirector Administrativo al notar mi rechazo, comenzó a presentarse a mi oficina cada vez más tarde cuando yo me encontraba sola, debido a que a las 8 de la noche ya no había alumnos y el área de trabajo se encuentra aislada y con poca iluminación, pues únicamente se encuentran los consultorios psicológicos y el médico. En otras ocasiones, cuando me escribía tarde para saber si me encontraba sola al no estar atendiendo pacientes, yo prefería contestarle que pasaría a su oficina debido a que yo sabía que a esa hora todavía había personal adscrito a la Subdirección Administrativa, por lo que no estaríamos solos y él no tendría intenciones de aprovecharse de mí; pues en presencia de otras personas no me hostigaba sexualmente.

Estas cuestiones se pueden corroborar con los mensajes de WhatsApp que el subdirector administrativo me enviaba desde el número [REDACTED], mismos que a continuación se transcriben. (mensajes)

5. Estos repetidos actos de hostigamiento, los hice del conocimiento del jefe de Recursos Humanos, el Lic. Cuauhtémoc Castillo López, desde el mes de mayo del año 2018, me dijo que cuando no tuviera alumnos o pacientes por atender, me fuera a su área cuando terminara mis labores y me esperara con él en su oficina en lo que concluía mi jornada de trabajo, es decir, a que dieran las 21:00 horas. Cuando esto sucedía, los tres juntos caminábamos hacia el estacionamiento y así evitaba sus agresiones al despedirnos, debido a que se encontraba presente el jefe de Recursos Humanos.

6. Debido al acoso sufrido por el Lic. [REDACTED] y a la incomodidad que me generaban las miradas lascivas que realizaba sobre mi persona, decidí cambiar mi manera de vestir, pasando de una vestimenta formal a una casual, procurando usar generalmente jeans o ropa cómoda. Este cambio fue notado por el Subdirector Administrativo quien le pidió al Lic. [REDACTED], que me informara que debía arreglarme como antes, esto pese a que no existe un código de cómo debemos acudir vestidos a la Facultad. Esta situación me molestó mucho, debido a que justo por culpa de dicha

persona fue que comencé a cambiar mi manera de vestir y al escuchar este mensaje me generó un sentimiento profundo de indefensión, impotencia y frustración, pues ahora ni siquiera era libre de vestirme como yo quisiera.

7. Por otro lado, dentro de los mensajes que me enviaba, el Subdirector Administrativo me decía que me iba a dar toloache para que yo lo aceptara o incluso llegaba a decirme que yo le gustaba o que me proponía algo; sin embargo, debido a que es mi jefe y ejerce una relación de poder sobre mí, tuve miedo a que pudiera perder mi empleo o que tuviera alguna otra represalia si yo llegaba a denunciarlo.

Estas cuestiones se pueden corroborar con los mensajes de WhatsApp que el subdirector administrativo me enviaba desde los números [REDACTED] y [REDACTED], mismos que a continuación se transcriben. (mensajes)

8. Pese a que nunca me atreví a denunciarlo formalmente, siempre rechacé sus insinuaciones y todo el contacto físico con él, y esta situación ocasionó que comenzará a castigarme laboralmente, por ejemplo:

- Que se construyera un consultorio médico estudiantil en mi lugar de trabajo, pese a que el subdirector administrativo siempre me había mencionado que dicho lugar sería adecuado para que yo pudiera desarrollar mis labores de manera óptima en dicho espacio; sin embargo, esta decisión inclusive terminó dejándome sin un espacio propio para laborar, obligándome a compartir oficina con la jefa del Departamento al que me encuentro adscrito, así como a dar terapia en cubículos de la Biblioteca, en el área de jardines o salones vacíos debido a que hasta la fecha no cuento con un espacio propio para laborar.
- Me negaba permisos para acudir a consultas médicas, así que me vi en la necesidad de pedir permisos directamente al M. en S. P. [REDACTED], quien en ese momento fungía como Director de la Facultad.
- El día 17 de marzo del 2020 acudí a la Dirección de la Facultad de Medicina para entrevistarme con el M. en S. P. [REDACTED], ahora Director de la Facultad de Medicina y pedirle permiso para acudir al funeral de mi tío, hermano de mi padre.

Le expliqué al Director que el Lic. [REDACTED], nuevamente me había negado el permiso de salir y aproveché la ocasión para informarle lo que estaba sucediendo con el Lic. [REDACTED], tanto del hostigamiento sexual del que era víctima, como de sus castigos ante mi negativa a ceder a sus abusos; inclusive el Director me pidió que le enviara cualquier evidencia con la que contaba y por ello ese mismo día le envié una captura de pantalla de la conversación que tuve con el Subdirector Administrativo en la que unilateralmente me dijo que yo le gustaba; pero el M. en S. P. [REDACTED], nunca dio seguimiento a mi situación, pe-se a que el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar caso de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México, le impone la obligación de atender este tipo de situaciones.

- Después de hacer del conocimiento del Director de esta situación, el Subdirector Administrativo, comenzó a ignorarme.

9. Después de estos hechos ocurrió la suspensión de labores a partir del 20 de marzo del 2020, con motivo de la pandemia ocasionada por el SARS-COV2, por lo que, al realizarse todas las labores desde casa, deje de ver al Subdirector Administrativo, lo cual fue un gran alivio para mí. Asimismo, gracias a esto tuve un lugar digno y seguro para atender a mis pacientes, ya que lo hacía desde casa a través del teletrabajo.

10. El 16 de diciembre del 2021 acudí a la Dirección de la Facultad para solicitarle al Encargado del Despacho, Dr. en E. P. [REDACTED] que se me otorgara un espacio digno de trabajo debido a las condiciones en las que estuve laborando desde el año 2018. En la oficina de la Dirección se encontraban el Encargado del Despacho y el Subdirector Administrativo; sin embargo, yo no quise tratar nada hasta que se fuera este último. Habiéndose retirado el Subdirector, le solicité al Encargado del Despacho que se me otorgara un espacio digno para laborar, a lo que me respondió que por qué no se lo comenté antes, pues ahí estaba el Subdirector. El Encargado del Despacho me trató muy atentamente, inclusive me dijo "hijita no te preocupes, te vamos a encontrar un lugar, conozco la importancia de tu trabajo y lo vamos a arreglar, sé que donde atiendes es un lugar inapropiado; si en el espacio que quieres tienen cosas las Doctoras

■■■■ o ■■■■, yo hablaré con ellas, ellas van a entender, tú no dejes de venir hasta que te demos un lugar”.

11. El 17 de diciembre de 2021 regresé a oficina de la Dirección en donde se encontraban el Encargado del Despacho y el Subdirector Administrativo, aprovechando ese momento para volver a formular la petición; sin embargo, en ese momento no me resolvieron nada. El Encargado del Despacho no tenía conocimiento de los actos de hostigamiento sexual, debido a que no me atreví a hacerlo en ese momento y a la mala experiencia que tuve con el otrora director.

12. El 10 de enero de 2022, le comenté al Lic. ■■■■ ■■■■, la cuestión referente a la asignación de mi lugar de trabajo, pues pese a que el Subdirector Administrativo ya no me hostigaba sexualmente en estas fechas, sí me seguía acosando laboralmente, pues no podía resolver mi problema de asignación de un lugar propio de trabajo, siendo esta una cuestión que venía arrastrando desde el año 2018. En consecuencia, le informé que mi intención era denunciar al Subdirector Administrativo ante la Defensoría de los Derechos Universitarios; sin embargo, él mismo me pidió que no lo hiciera ya que “era su amigo y era buena gente, que mejor hablara con él para hacer las paces”, situación con la que manifesté mi descontento.

13. El día 14 de enero de 2022, aproximadamente a las 14:30 horas, fui a ver a los dos directivos que estaban juntos en la oficina de la Dirección, tanto el Lic. ■■■■ como el Dr. en E. P. ■■■■ para saber lo que había pasado con la oficina que había solicitado. Cuando le pregunté al Director sobre esta situación, este se molestó y me gritó que yo era una persona muy irrespetuosa, marcándome en ese momento por celular a la ■■■■, para preguntarle si ocupaba el espacio que yo pretendía ocupar; sin embargo, el Encargado del Despacho guio todas las respuestas de dicha persona con el propósito de que a todo dijera que sí lo ocupaba. El Director dijo muy enojado me gritó que ya aceptara que no hay un espacio para mí. Yo le pregunté que si le parecía justo que se otorgara atención psicológica profesional a alumnos en un espacio que no era digno; a lo que gritó que yo era una grosera,

irrespetuosa e insistente porque no tenía modo de pedir las cosas, diciendo que para él yo era una señora solamente y que no le importaban mis grados académicos. Quise pedirle amablemente que no me desprestigiara de esa manera, pero no me dejó hablar, solo me gritaba que yo era una irrespetuosa y que me callara, que me quedara claro que él tenía muchos asuntos que atender y que yo no era su prioridad, que ya no insistiera y que lo aceptara.

En respuesta a esta situación le pedí que, si de algún modo le había faltado al respeto, por favor me disculpara, aunque realmente yo nunca lo ofendí ni le levanté la voz. Me sentí muy humillada. Él siguió intimidándome y me corrió de la oficina. Su asistente me dijo que hasta afuera se escuchaban los gritos del Encargado de Despacho Dr. en E. P. ■■■■, y en la parte de afuera de la oficina de la Dirección, justo a un lado de la puerta estaba esperando la L.D.G. ■■■■, y aunque ella no me dijo nada, me sentí muy avergonzada.

En cuanto salimos de la oficina de la Dirección, el Lic. ■■■■ me dijo que hablaríamos el lunes. En medio del jardín de la Facultad le pregunté que si también hablaríamos de todas las veces que me abrazó por la fuerza y me quiso besar en la boca. Se fue y me dejó ahí parada. A los pocos segundos regresó y me dijo que lo hablaríamos el lunes y se volvió a ir. En ese momento fui a la Unidad de Recursos Humanos de la Facultad y llené un permiso de salida para asistir a la Defensoría de los Derechos Universitarios y relatar los hechos, el Lic. ■■■■ quien recibió mi permiso me dijo que me calmara y que pensara en todo lo que iba a hacer, que pensara en mi salud, ya que él tiene conocimiento de todo lo que esta situación me ha afectado, pues yo le he confiado todos estos agravios que han minado mi salud emocional.

14. A las 15:14 horas del 14 de enero acudí a la Defensoría de los Derechos Universitarios, en donde fui atendida por el Lic. Omar Martínez Ayala, secretario auxiliar, durante el inter de nuestra entrevista recibí una llamada del Lic. ■■■■, quien durante la llamada mencionó que se comunicaba para comentarme de un lugar que aparentemente estaba disponible y que se le podría asignar. Asimismo, durante la llamada aproveché pa-

ra recriminarle sobre el hostigamiento del que he sido objeto, en este sentido le pedí que si lo veía el lunes 17 de enero del 2022 **“no quería que intentara abrazarme como otras veces, ni besarme en la boca ni mucho menos”**, a lo cual el Subdirector Administrativo respondió expresamente que sí había cometido estos actos en mi contra, pues respondió **“Olvídalo, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti, vamos a platicar y tratar de solucionar lo que necesitas”**. Toda la llamada fue escuchada por el L. en D. [REDACTED], de-bido a que puse el altavoz, aunado a que la citada llamada telefónica también fue grabada.

15. Debido a las afectaciones que han generado sobre mi persona el hostigamiento sexual y acoso laboral, el pasado 15 de enero del 2022 acudí a la clínica de Estrés Postraumático del ISSEMYM para mi atención psicológica, pues siento mucho miedo, vergüenza, tristeza, frustración y decepción a raíz de todo lo que he tenido que vivir y soportar por parte del subdirector administrativo. Además, con la conducta del Dr. en E. P. [REDACTED] Arriaga me siento humillada y sobajada. La psicóloga que me atendió, derivado de mi estado emocional actual, me recomendó atención psiquiátrica, ya que todo el estrés prolongado me ha causado ansiedad e insomnio, afectando considerablemente mi salud.

16. El día de la fecha, 18 de marzo del 2022, derivado del hostigamiento sexual, acoso laboral y violencia de género del que he sido objeto, acudí a mi valoración psiquiátrica con el médico especialista en Psiquiatría Rafael Ortega y Ruíz de Chávez, en la Clínica de Consulta Externa “Alfredo del Mazo Vélez”, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en donde me explicó que como consecuencia de lo vivido presento un diagnóstico de reacción al estrés agudo, por lo cual me indicó tratamiento farmacológico y me extendió una incapacidad por 28 días...” (sic).

Elementos probatorios anexados:

1. Anexo señalado como PRUEBAS NUMERAL 3, el cual contiene imágenes de las capturas de pantalla impresas en las que se leen los mensajes transcritos en el escrito de queja recibido en fecha 19 enero de 2022.

2. Anexo señalado como PRUEBAS NUMERAL 4, el cual contiene imágenes de capturas de pantalla impresas en las que se leen los mensajes transcritos en el escrito de queja recibido en fecha 19 enero de 2022.

3. Anexo señalado como PRUEBAS NUMERAL 7, consistente en un disco compacto el cual contiene el audio de la conversación telefónica entre el C. [REDACTED] y la C. [REDACTED], mismo que se transcribe en el escrito de queja recibido el 19 de enero de 2022.

4. Anexo señalado como PRUEBAS NUMERAL 8, el cual contiene certificado de incapacidad expedido a favor de la C. [REDACTED] con número de folio E-024889.

Del análisis de las manifestaciones vertidas por la quejosa y de los anexos adjuntados, se advierte lo siguiente:

- En su punto número dos refirió que el subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, [REDACTED], a partir del día 16 de mayo de 2018 comenzó a enviarle mensajes a la servidora universitaria [REDACTED], cuestión que cesó hasta el 6 de febrero de 2020, cuyo medio de comunicación fue a través de la red social denominada WhatsApp, mediante los números de teléfono [REDACTED] y [REDACTED] que presuntamente corresponden a la persona presunta responsable [REDACTED]; dentro de los mensajes se advierte que el citado [REDACTED] en diversas ocasiones le pedía a la quejosa poder pasar a saludarla.
- En su punto número cuatro, la quejosa expresó que desde que le fue habilitado un consultorio provisional, ella no quería ver personalmente al subdirector administrativo, debido a que siempre se encontraban solos en el lugar de trabajo de la persona quejosa, refiriendo que él se acercaba a ella para abrazarla, sujetándola de sus brazos y apretándola con su cuerpo, **haciendo sentir su pene contra su cuerpo y, a su**

vez, que sus senos fueran oprimidos contra su pecho. Asimismo, colocaba una de sus manos en su espalda baja y ejercía presión con el propósito de **besarla en la boca**; sin embargo, aduce la quejosa que “para repeler este tipo de acciones yo forcejeaba o lo empujaba y le decía que no me tratara así o le reclama preguntándole que le pasaba, él se reía y luego se iba”.

- También refiere que después de los eventos de acoso, cuando le preguntaba por WhatsApp el presunto responsable [REDACTED] si podía ir a verla, ella se negaba diciéndole que estaba trabajando y no podía atenderlo; sin embargo, el referido [REDACTED], llegaba sin avisar, justo cuando empezaba a anochecer, por lo que la quejosa le decía que estaba atendiendo a un alumno aunque no fuera así, pero el [REDACTED] al notar el rechazo de la quejosa se comenzó presentar más tarde, cuando ya no había alumnos y el área de trabajo se encontraba aislada.
- En el numeral número seis de la referida queja, alude la quejosa que derivado de la incomodidad que le generaban las miradas lascivas de la persona presunta responsable [REDACTED], decidió cambiar su manera de vestir procurando usar generarme jeans o ropa cómoda; sin embargo, dicho cambio fue notado por el presunto responsable, quien a decir de la quejosa le pidió al Lic. [REDACTED] que le solicitara a ella que debía arreglarse.
- Que en el hecho marcado con el número quince, la hoy persona quejosa manifestó que el día 14 de enero 2022 a las 15 horas con 14 minutos; acudió a la Defensoría de los Derechos Universitarios, donde fue atendida por el Lic. [REDACTED], en su carácter de secretario auxiliar. Durante el inter de dicha visita, la servidora universitaria recibió una llamada telefónica por parte de la persona presunta responsable [REDACTED], misma

que atendió y grabó para posteriormente adjuntar la transcripción, así como el audio de la misma en su escrito de queja recibido en fecha 19 de enero 2022, donde se aprecia lo siguiente: **“Pero no quiero que intentes abrazarme como otras veces ni besarme en la boca ni mucho menos”,** a lo cual la persona presunta responsable [REDACTED], refirió **“Olvidado, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti, vamos a platicar y tratar de solucionarte lo que necesitas...” (sic).**

- En su punto número quince, la persona quejosa acudió a la Clínica de Estrés Post-traumático del ISSEMyM en fecha 15 de enero de 2022 para que le brindaran atención psicológica; derivado del miedo, vergüenza, tristeza, frustración y decepción a raíz de todo lo que la servidora universitaria refirió haber tenido que vivir y soportar por parte del subdirector administrativo. Posteriormente, en fecha 18 de enero de 2022, acudió a una valoración psiquiátrica con el médico especialista en Psiquiatría Rafael Ortega y Ruíz de Chávez, quien le otorgó a la C. [REDACTED] una incapacidad por 28 días y tratamiento farmacológico en atención al diagnóstico obtenido, el cual fue reacción al estrés agudo.

Partiendo de lo expuesto y del auto que dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en el que se actúa, así como de los actos y hechos denunciados de los cuales se deriva que la conducta que se le atribuye a la persona presunta responsable [REDACTED], mediante Acuerdo de Existencia y Calificación de la Falta Administrativa, el Área de Investigación valorando y analizando los hechos, así como la documentación recabada durante la etapa de investigación, procedió a determinar la EXISTENCIA de los actos que se constituyen como faltas administrativas atribuibles presuntamente al C. [REDACTED], de la siguiente manera:

“...Para el servidor universitario C. [REDACTED], en funciones de subdirector administrativo, adscrito a la Facultad de Medicina de la Univer-

sidad Autónoma del Estado de México, cargo que ostentaba al momento que ocurrieron los hechos, y toda vez que tiene la obligación de abstenerse de incurrir en conductas de acoso sexual, cosa que no realizó a partir del 6 de mayo de 2018 al 3 de abril de 2019, toda vez que realizó conductas físicas y verbales de naturaleza sexual no deseada, mediante mensajes de WhatsApp y acercamientos físicos en contra de la C. [REDACTED] sin su consentimiento, incumpliendo así con su obligación como servidor universitario establecida el artículo 13 fracción XI inciso b) del Reglamento de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México en relación a la fracción I del numeral 12 del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México..." (sic)

Dicha obligación se encuentra prevista en la fracción XI inciso b) del Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 13. Para salvaguardar los valores y principios que deben ser observados en la prestación del servicio universitario, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, quien integra al personal administrativo, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XI. Abstenerse de incurrir o tolerar las siguientes conductas:

...

b) Acoso sexual

La falta administrativa que se le imputa a la persona presunta responsable C. [REDACTED] se califica como falta GRAVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra refiere:

Artículo 15. Serán consideradas como faltas graves en términos de la legislación universitaria, el incum-

plimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del presente reglamento.

Debido a lo anterior, cabe señalarse que, para efectos de comprender el acoso sexual como acción, es necesario dilucidar el significado de la figura del acoso sexual.

Teniendo primeramente que la Guía para la Intervención con Hombres sobre el Acoso Sexual en el Trabajo y la Masculinidad Sexista de la Organización Internacional del Trabajo, define al acoso sexual como:

Cualquier comportamiento-físico o verbal- de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

De dicho precepto se desprende que el acoso sexual se constituye mediante cualquier conducta físico o verbal que sea de naturaleza sexual, que lesione la dignidad humana, creando un entorno laboral intimidatorio degradante u ofensivo para la víctima.

También, según lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13 párrafo segundo, el acoso sexual:

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

De igual forma en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el acoso sexual se considera:

Una forma de violencia que conlleva ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos.

De las dos transcripciones anteriores se dilucida que el acoso sexual es un tipo de violencia que se realiza en uno o varios eventos y que, aunque no exista subordinación entre la víctima y el victimario, coexiste un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Ahora bien, en atención a que los conceptos antes referenciados establecen que el acoso sexual se realiza a través de actos o comportamientos físicos o verbales de carácter sexual, resulta necesario especificar cuáles son los actos que se consideran de acoso sexual, los cuales para efecto de este procedimiento se encuentran establecidos dentro del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso Sexual de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su numeral 12 y 13, que a la literalidad establece lo siguiente:

12. Se consideran actos de acoso sexual de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada, en el que no existe una subordinación de la víctima con quien perpetra el acto, en donde se manifiesta un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II. Las injurias sexistas, las microagresiones, los micromachismos, la proxemia, los filtros culturales y los tocamientos de partes erógenas.

13. El nivel de gravedad de los actos de acoso sexual se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

NIVEL 1. VERBAL	NIVEL 2. NO VERBAL	NIVEL 3. VERBAL CON CONTACTO FÍSICO
-Chistes y conversaciones de contenido sexual.	- Acercamientos excesivos (proxemia).	- Abrazos o besos no deseados.

- Piropos.	- Miradas insinuantes.	- Tocamientos, pellizcos y roces.
- Comentarios y preguntas invasivas sobre el aspecto, la vida sexual y la orientación sexual.	- Silbidos, gestos y señales de connotación sexual.	- Acorralamiento.
- Hacer insinuaciones.	- Persecución.	- Presión o amenaza para ceder a actos sexuales no deseados.
- Pedir citas o relaciones sexuales de manera inapropiada.	- Intento de tocamientos.	
- Presionar después de una ruptura sentimental.	- Mensaje de texto, cartas, correos electrónicos.	
- Llamadas telefónicas.	- Exposición de objetos pornográficos.	
	- Exhibicionismo de carácter sexual.	

Disposiciones de las que se observa que dentro del recuadro quedan especificadas, tanto las conductas como el nivel de acoso sexual que representan las mismas.

En conclusión, como puede advertirse de los preceptos reproducidos, se obtiene que para que en el presente caso se acredite la infracción que se le imputa a la persona presunta responsable [REDACTED], se debe comprobar que con su conducta no se abstuvo de incurrir en uno o varios actos o compartimientos de carácter físico o verbal de naturaleza sexual, especificados en el recuadro anteriormente transcrito, en contra de la quejosa C. [REDACTED].

Sentado lo anterior, donde ya han quedado establecidos los hechos que dieron lugar a este

procedimiento disciplinario y la figura del acoso sexual, se procede al análisis y las manifestaciones expuestas en la Garantía de Audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022, a la cual la persona presunta responsable [REDACTED] acudió con la asistencia legal del L. en D. Julio José Zepeda Peñaloza, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente:

“...En uso de la voz que me es concedido en atención a los parámetros de la ley adjetiva de la materia, así como del contenido del oficio citatorio de garantía de audiencia cuyos datos han quedado precisados con antelación, en este acto me permito exhibir por escrito constante de 13 fojas en tamaño oficio suscritas por una sola de sus cara la contestación a los hechos imputados a mi representado, así como el ofrecimiento de pruebas y como anexo sobre el contenido del pliego de posiciones tendente a la preparación y en caso desahogo de la prueba confesional ofertada en el propio escrito, derivado de lo anterior solicito que dicho documento se ponga a la vista de mi representado para que lleve a cabo el reconocimiento de contenido y firme, y en su caso ratificación del mismo, argumentos y medios de prueba que solicito sean considerados al momento de la substanciación y resolución del presente procedimiento y en su momento se determine la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de mi representado, lo anterior sin perjuicio de que en esta audiencia [REDACTED] me reconozca como su representante y el suscrito me encuentre en posibilidad de aceptar y protestar el cargo...” (sic)

Ahora bien, en atención al escrito presentado en la referida garantía de audiencia, esta autoridad tomando en consideración los argumentos planteados por la persona presunta responsable, arribó a las siguientes conclusiones:

- Primero, y una vez analizado el escrito de desahogo de garantía de audiencia del C. [REDACTED], en el cual hizo las siguientes manifestaciones: “...no es la primera vez que la psicóloga [REDACTED] denuncia acoso sexual, que dichas denuncias las ha hecho reiteradamente en otras ocasiones, como se acredita con el reporte psi-

cológico emitido por la Clínica Multidisciplinaria de Salud de la Universidad Autónoma del Estado de México. Bajo el número de reporte 90; por la de SE ADVIERTE QUE FUE ACOSADA EN SU JUVENTUD, así como por un cardiólogo en ISSEMyM...”, argumento que tiene como finalidad restar credibilidad al testimonio de la víctima; sin embargo, el compartimiento de la víctima antes y después de la violencia de género en este caso sexual, no resulta un argumento que pueda restar credibilidad a su testimonio; además, el hecho de que haya denunciado actos de acoso sexual en el pasado no demuestra que los actos y hechos de acoso sexual que se investigan en el presente asunto, no hayan ocurrido.

- Segundo, que la persona presunta responsable, menciona “...se aprecia a simple vista que se trata de conversaciones, que SE ENCUENTRAN INCOMPLETAS O CORTADAS, poniendo de manifiesto que la ofendente, escogió los mensajes que podían generar un presenta conducta reiterada de la conversación”; no obstante, estas manifestaciones resultan inoperantes en virtud de que solo se limita a decir que están incompletos sin presentar pruebas que demuestren su dicho; además, el presunto responsable, al ser parte de la conversación, tuvo la posibilidad de presentar las conversaciones completas en el momento de su desahogo de audiencia o en el desahogo de la inspección ocular a la aplicación WhatsApp del teléfono celular marca Motorola, color gris, con número IMEI [REDACTED], perteneciente al número celular [REDACTED] propiedad de la C. [REDACTED], que se realizó con el fin de corroborar las conversaciones señaladas en el escrito inicial de la quejosa antes mencionada; sin embargo, el hoy presunto responsable solo se limitó a realizar aseveración sobre el contenido de los mensajes de WhatsApp y el embalaje del teléfono celular, sin presentar ninguna prueba para desvirtuar la existencia de los mensajes, situación por la

que se concluye que el C. [REDACTED] no restó valor a dicha prueba, por ende, se le dio el valor probatorio pleno y se relacionó con los hechos 3 y 4 del escrito de queja presentado por la quejosa ya mencionada.

- Tercero, que el C. [REDACTED] refiere que "...resulta especialmente relevante tomar en consideración el contexto social en el que ocurrió el hecho concreto. Principalmente cuando la inconformidad de la psicóloga [REDACTED] radica en querer un lugar para su trabajo, bajo su argumento de que merece un lugar y ganar más por tener una maestría...", argumento que resulta inadmisibles para poder probar la existencia de los actos y hechos de carácter sexual presuntamente realizados por el multicitado [REDACTED], toda vez que el deseo de tener un espacio para trabajar o ganar más por su maestría no configura un contexto social, sino una necesidad de tener un espacio para poder trabajar y de superación personal.
- Cuarto, finalmente como refirió en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, el C. [REDACTED] enunció que: "...se establece que NO se encuentran plena y legalmente acreditadas las supuestas conductas que se pretenden atribuir al suscrito en el expediente en que se actúa...", argumento que resulta solo una aseveración, toda vez que no especifica el porqué no se encuentra acreditada la conducta.

Una vez analizadas las manifestaciones de la persona presunta responsable con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se procede al análisis y valoración individual y en conjunto de las pruebas que obran en el expediente en el que se actúa, atendiendo a las reglas de la lógica y la sana crítica y de la experiencia; explicando y justificando adecuadamente el valor otorgado con

base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios directos, indirectos e indiciarios que aparezcan en el procedimiento, con la finalidad de comprobar el real acontecimiento de los hechos, para estar en aptitud de determinar si a partir de estos se logra integrar la conducta de acoso sexual, siendo ineludible la ponderación de la totalidad de los elementos de prueba.

- a) Bajo esta inferencia, se inicia con la valoración de las pruebas aportadas por parte del Área de Investigación de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas, siendo las siguientes:
 1. Escrito inicial de queja recibido en fecha 19 de enero de 2022, suscrito por [REDACTED] donde se describen los actos de acoso sexual de los que fue víctima.

Documental donde se plasman los actos y hechos que son motivo del presente asunto, y a la cual se le da pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2. Comparecencia voluntaria de fecha 31 de marzo de 2022 a cargo del Lic. Cuauhtémoc Castillo López, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina, relacionada con los numerales 3, 4, 5 y 6 del escrito de queja de la C. [REDACTED].

A la prueba documental aludida se le otorga valor probatorio, puesto que el compareciente conoce a la servidora universitaria [REDACTED], quien manifestó haberla conocido desde el año 2008, refiriendo de igual forma que en una ocasión la citada [REDACTED] le comentó que se sentía incómoda con las actitudes del Lic. [REDACTED] hacia ella y que la acosaba, situación que el Lic. Cuauhtémoc Castillo López no creyó, comentándole que si se

sentía incómoda podría acudir a su oficina; sin embargo, nunca acudió puesto que su oficina se encuentra a lado de la oficina del Lic. [REDACTED].

Ante dicha circunstancia y en atención al punto seis del escrito inicial de queja de la C. [REDACTED], se corrobora que en efecto la servidora universitaria cambió de forma drástica su forma de arreglarse, toda vez que el Lic. Cuauhtémoc Castillo López confirma que le dijo a la quejosa [REDACTED], que el C. [REDACTED] le había notado un cambio en su arreglo, haciéndose evidente con esto el interés que la persona presunta responsable tenía por la quejosa.

A su vez, manifestó que la servidora se encontraba inconforme con el espacio de trabajo que tenía asignado, refiriendo así que el lugar que tenía no era adecuado para dar consultas; finalmente, aludió que en enero de este año [REDACTED] salió de la Dirección de la Facultad de Medicina de forma alterada, enterándose posteriormente por el Lic. [REDACTED] que se había puesto mal y que comenzó a gritarle al Director, provocando que ya no quisiera hablar con ella el Director.

De lo vertido en dicha comparecencia se advirtió lo siguiente:

Que se dio aviso del supuesto acoso sexual que la persona quejosa sufría por parte del C. [REDACTED], sin embargo, este no creyó dicho acoso; que en efecto la servidora universitaria cambió su forma de vestir y arreglo personal, circunstancia que deriva por el supuesto acoso sexual que recibía por la persona presunta responsable, como se narró en el punto seis del escrito de queja de [REDACTED], y que de igual forma se constata en el escrito de queja de la servidora [REDACTED]; que a partir del acoso que recibía esta cambió su forma de vestir y arreglar; finalmente, se puede constatar

que en efecto existió una discusión al interior de la Dirección de la Facultad de Medicina, por una circunstancia que se suscitó entre el entonces encargado del despacho de la Facultad de Medicina y le servidora universitaria [REDACTED].

La documental referida se desahoga dada su propia y especial naturaleza en términos de los artículos 60, 61, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, por tratarse de un documento elaborado por personal de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas.

3. Reporte psicológico signado por la Lic. en Psic. Fca. Aurelia Ruíz Vázquez.

A la documental pública que contiene el reporte psicológico realizado por la Lic. en Psic. Fca. Aurelia Ruíz Vázquez, dentro del cual se observa el resultado de diversas pruebas psicológicas aplicadas para determinar la personalidad y el estado emocional de la quejosa [REDACTED], determinando que sufrían depresión, ansiedad y temor.

Documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México

4. Certificados de incapacidad emitidos en favor de [REDACTED], con folios E-024889, E-29652 y E-031321 expedidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

A las documentales referidas se otorga pleno valor probatorio, toda vez que del diagnóstico otorgado a la C. [REDACTED] se le expedieron las incapacidades laborales por 28 días, cada una de ellas por

el diagnóstico de reacción al estrés agudo, mismas que comprendieron las fechas 18/01/2022, 14/03/2022 y 11/04/2022, prueba que se adminicula con el escrito inicial de queja de la C. [REDACTED], en el que se refirió que a partir del presente año, y derivado del acoso sexual recibido por el Lic. [REDACTED], tuvo que acudir a una valoración psiquiátrica con el médico especialista Rafael Ortega Ruíz, otorgándole tratamiento farmacológico y extendiéndole las incapacidades referidas, y con las cuales se comprueba la afectación psicológica que presenta la persona quejosa [REDACTED], por el acoso del C. [REDACTED]; por tanto, la prueba en cita se desahoga dada su propia y especial naturaleza en términos de los artículos 60, 61, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

5. Resumen médico de fecha 1 de marzo de 2022 expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Documental que contiene el resumen médico del psiquiatra Rafael Ortega y Ruíz de Chávez, director de la CCE “Alfredo del Mazo Vélaz” ISSEMyM, quien expuso lo siguiente:

“...Mes y medio en tratamiento, por reacción a estrés agudo, secundario a acoso laboral y sexual, según dicho por la paciente, ha estado mejor, disminuyendo la angustia, miedo y desesperación, sin controlarse totalmente; continúa con insomnio intermitentemente y sonambulismo. La tristeza y apatía ha disminuido, pero aún con intensidad importante. Aún con dificultad para realizar sus actividades.

Se ha otorgado incapacidad por 43 días y al menos 84 días.

...

Pronóstico: Debido a la sintomatología desarrollada tras los incidentes laborales provocó la necesidad de tratamiento farmacológico psiquiátrico, afectando la autoestima y seguridad. Requiere continuar trata-

miento durante al menos un año y encontrar estabilidad laboral...” (sic)

De lo anterior, se puede apreciar que a la víctima, derivado de los incidentes que se han presentado en su espacio laboral, le fue necesario otorgar un tratamiento farmacológico psiquiátrico, existiendo los síntomas de angustia, miedo, desesperación, tristeza y apatía, algunos de ellos en menor medida, cuestión con la que queda comprobado que existió una afectación a la salud mental y emocional de la víctima, vislumbrando de igual forma que le fue expedida una incapacidad por nueva ocasión por 43 días y al menos 84 días, documental que se desahoga por su propia y especial naturaleza, y a la cual se le da pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

6. Inspección ocular a la aplicación de Whats App del teléfono celular marca Motorola, color gris, con número IMEI [REDACTED], al cual pertenece el número [REDACTED], propiedad de la C. [REDACTED], a fin de corroborar las conversaciones mencionadas y relacionadas con los hechos 3 y 4 del multicitado escrito de queja.

Prueba que fuera desahogada en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, donde se hizo constar que la persona presunta responsable [REDACTED], compareció a través de su representante legal el L. en D. Julio José Zepeda Peñaloza; asimismo, se hizo constar la asistencia de la C. [REDACTED] y asistida legalmente en dicha audiencia por el L. en D. Alberto Calero Martínez.

Por cuanto hace a la documental en cita se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61, 80 y 81, misma que fuera desahogada en fecha trece

de septiembre de dos mil veintidós, asentándose la presentación del dispositivo móvil que sería materia de la prueba a ser desahogada, corroborando que las conversaciones que fueron referidas en el escrito inicial de queja de la C. [REDACTED] correspondían con las imágenes impresas que ingresó en su escrito de queja, sin existir variación y temporalidad en los mensajes con las impresiones, concordando así con las pruebas ofertadas por la víctima en su escrito de queja; aunque dicho celular no tuvo un proceso de embalaje o cadena de custodia, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa no se contempla que el objeto que sea materia del desahogo de la prueba tenga que atravesar por dicho proceso, concluyéndose así que las impresiones de capturas de pantalla corresponden con las conversaciones que sostuvieron la persona presunta responsable [REDACTED] y la servidora universitaria [REDACTED], a través de la red social denominada WhatsApp, comprobándose con esto el constante asedio por parte de la persona presunta responsable [REDACTED] hacia la persona quejosa.

7. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, consistentes en un CD que contiene un audio con una duración de 7 minutos con 41 segundos, que corresponde a la llamada telefónica que el C. [REDACTED], subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, realizó a la C. [REDACTED] el pasado 14 de enero de 2022.

Al elemento digital en cita se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61 y 93 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, pues de su contenido en el audio con una duración de 7 minutos con 41 segundos, se desprende que la persona presunta responsable hizo una llamada a la persona quejosa en la fecha del 14 de

enero de 2022, grabación que también fue transcrita en el apartado de pruebas de la persona quejosa, en su punto 7 en el cual se advirtió en el audio del CD-ROM al minuto seis con cuarenta y ocho segundos, y que finaliza al minuto siete con siete segundos, con lo siguiente:

[REDACTED]: Ok, pero por favor no, no abusos, yo creo que tú me ves vulnerable, pero.

[REDACTED]: No para nada.

[REDACTED]: Pero no quiero que intentes abrazarme como otras veces, ni besarme en la boca ni mucho menos.

[REDACTED]: Olvidado, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti.

Circunstancia que otorga claridad a que la persona presunta responsable admite los actos de acoso sexual que la quejosa le refiere en la conversación, los cuales manifiesta como “no quiero que intentes abrazarme como otras veces, ni besarme en la boca”, a lo que presunto responsable responde “Olvidado, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti”, aduciendo con esto que existió el presunto acoso sexual en perjuicio de la C. [REDACTED].

8. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, consistentes en imágenes de capturas de pantalla de la conversación sostenida entre la persona quejosa y la persona presunta responsable a través de la aplicación WhatsApp.

A las imágenes en cita se les otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 60, 61 y 93 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; impresiones de captura de pantalla que se administran con la prueba denominada inspección y que corresponden a las conversaciones sostenidas entre la persona presunta responsable y la persona quejosa, corroborándose a través de la prueba denominada inspección, que no se encontraron variaciones, alteraciones o una

temporalidad de dichas conversaciones, dentro de las cuales se aprecia que en reiteradas ocasiones el C. [REDACTED] buscaba a través de dichas conversaciones una excusa para saludar, visitar y sostener un encuentro de forma personal con la víctima, enviándole en reiteradas ocasiones los siguientes mensajes: "...hola, puedo pasar a saludarte, me gustas, hola, puedo verte...".

Mensajes con los que se corrobora que la persona presunta responsable buscaba de forma reiterada a la víctima [REDACTED], tal y como se manifestó en el escrito inicial de queja de la víctima, en donde refería que con el pretexto y envió de los mensajes de WhatsApp la persona presunta responsable acudía a su espacio laboral en donde, a decir de la persona quejosa, la abrazaba, la sujetaba con sus brazos, la apretaba con su cuerpo oprimiendo sus senos y haciéndole sentir su pene, queriéndole besar la boca sin su consentimiento, cuestión que se vislumbra a fojas 9 y 10 de dicho escrito.

Situación por la cual se aduce que el C. [REDACTED] acudía al espacio laboral de la víctima con la finalidad de generar en perjuicio de la persona quejosa conductas de acoso sexual.

b) Por parte de la persona presunta responsable [REDACTED] se aportaron los siguientes medios probatorios:

1. Documental pública consistente en el reporte psicológico remitido por la Clínica Multidisciplinaria de Salud de la Universidad Autónoma del Estado de México.

A la prueba señalada por la persona presunta responsable, la misma ya ha sido valorada y desahogada en el apartado de la valoración de las pruebas presentadas por parte del Área de Investigación marcada con el numeral 3. Por lo que, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 67 del

Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de esta Máxima Casa de Estudios, ya ha sido determinado su alcance probatorio para los efectos legales en el presente asunto.

2. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, consistentes en imágenes y capturas de pantalla impresas por la persona quejosa C. [REDACTED] y CD que contiene un audio con una duración de 7 minutos con 41 segundos, que corresponde a la llamada telefónica que el C. [REDACTED], subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, realizó a la C. [REDACTED] el pasado 14 de enero de 2022.

La prueba señalada por la persona presunta responsable fue ya valorada y desahogada en el apartado de valoración de las pruebas presentadas por parte del Área de Investigación marcada con los numerales 7 y 8; por lo que, con fundamento en los artículos 60, 61 y 93 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de esta Máxima Casa de Estudios, se determinó su alcance probatorio para los efectos legales en el presente asunto.

3. Testimonial a cargo de la C. Emma Sonia Medina San Martín.

Testimonial a cargo de la C. Emma Sonia Medina San Martín, desahogada en términos de los artículos 65 fracción II y 72 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Audiencia de Desahogo de Pruebas celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, la cual carece de valor probatorio debido a la notoriedad de las formulaciones que se hicieron valer y a las cuales se otorgaron las siguientes respuestas:

1. Si lo conozco
2. Fue mi jefe

3. Desde el año 2017
4. Si la conozco
5. Somos compañeras de trabajo
6. Exactamente la fecha no sé, no se
7. Si
8. Si laboralmente
9. De conformidad con el Artículo 76 fracción VI no se califica de legal
10. Se solicita su reformulación
11. No
12. De conformidad con el Artículo 76 fracción I no se califica de legal
13. De conformidad con el Artículo 76 fracción I no se califica de legal
14. Únicamente laboral
15. Lo que yo vi y lo que se me refiero laboral, ya que ambas partes de acuerdo con mi percepción fue únicamente de trato de saludo, ya que ambas partes por cuestiones de trabajo han tenido que interactuar de manera laboral únicamente
16. De conformidad con el Artículo 76 fracción I no se califica de legal

Respuestas de las que se desprende que conoce a [REDACTED] desde el año 2017, que fue su jefe; que de igual forma conoce a [REDACTED], por ser compañeras de trabajo sin referir desde qué año, por no acordarse de ello; que entre la persona quejosa y la persona presunta responsable existe una relación laboral y que derivado de ello tienen una convivencia de forma laboral, y que lo que ha percibido de dicha relación laboral es únicamente de trato de saludo, ya que ambas partes interactúan por la relación laboral que sostienen. No obstante, el testimonio de la C. [REDACTED] no otorga elementos que permitan desvirtuar la imputación de la persona presunta responsable, pues su testimonio se versó en únicamente conocer a las partes dentro del procedimiento y concluir que existe una relación laboral entre ellas, por tanto, la testimonial ofertada no se le otorga valor probatorio, toda vez que no tiene el alcance para desvirtuar las conductas de acoso sexual que se investigaron en el presente asunto.

4. Testimonial a cargo de la C. [REDACTED].

Testimonial a cargo de la C. [REDACTED], que fuera desahogada en términos de los artículos 65 fracción II y 72 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Audiencia de Desahogo de Pruebas celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, la cual carece de valor probatorio debido a la notoriedad de las formulaciones que se hicieron valer, y a las cuales se otorgaron las siguientes respuestas:

1. Si, si lo conozco
2. Porque es mi jefe inmediato
3. Se solicita se reformule
4. En agosto de 2017
5. Si
6. Somos compañeras de trabajo
7. 2009
8. Si
9. Como cualquier trabajador porque es nuestro administrativo
10. Se solicita se reformular
11. Con respeto educación, con lo poco que pude ver siempre con respeto, cuando los veía estaban platicando en su oficina siempre con la puerta abierta
12. De conformidad con el Artículo 76 fracción VI no se califica de legal
13. De conformidad con el Artículo 76 fracciones II y VI no se califica de legal

Queda decretado el apercibimiento al abogado de la C. [REDACTED], para que no interrumpa la prosecución de la presente audiencia, toda vez que no se encuentra en uso de la voz y en caso de volver a hacerlo tendrá que abandonar la audiencia, sin que ello se considere la afectación o vulneración de los derechos de su representada.

Acto seguido se repite la pregunta 14 a la testigo.

14. Lo que me toca a mí percibir era cuando se saludaban, ella entraba a la oficina del maes-

tro, el maestro en su silla, ella en la silla de enfrente, desconozco los temas de los que hablaban y las veces que llegaba a entrar, que eran pocas, era por unas firmas y las veces que entre el ambiente era agradable, no se veía que se encontraban discutiendo, cuando me llegaba a firmar y todos los que entramos a la oficina del maestro pues son asuntos de la misma facultad, es mi percepción de la relación laboral entre ellos.

Respecto a las respuestas vertidas por el testigo ofertado, se desprende que conoce a [REDACTED] desde agosto de 2017, pues es su jefe inmediato; que de igual forma conoce a [REDACTED] [REDACTED], por ser compañeras de trabajo y la conoce desde el 2009, que existe una relación de carácter laboral entre [REDACTED] y [REDACTED], refiriendo que tenía una relación normal porque es su administrativo; el testigo manifestó que la forma de conducirse del C. [REDACTED] hacia la C. [REDACTED] era con respeto, y que cuando estaban en la oficina de él siempre se encontraba abierta; finalmente refirió que percibía que cuando se saludaban ella estaba en su silla y la persona presunta responsable en su silla, desconociendo los temas de los que hablaban y las veces que llegaba a entrar era por firmas, percibiendo cuando entraba a la oficina que no se observaba que se encontraran discutiendo.

El testimonio de la C. [REDACTED] no otorga elementos que puedan desvirtuar la imputación de la persona presunta responsable, puesto que el testimonio ofertado se versa en opiniones y percepciones personales, toda vez que el testimonio fue encaminado a otorgar a la autoridad una percepción de que la persona presunta responsable siempre ha actuado de forma respetuosa; sin embargo, la cuestión que se debate no va encaminada respecto a la percepción personal, sino que el meollo del asunto es el presunto acoso sexual que se empleó en perjuicio de [REDACTED];

además, sus manifestaciones fueron verídicas respecto al trato que tenía la persona presunta responsable en su oficina, no así en la oficina a la cual acudía para visitar a la víctima, que es el lugar que se señaló en donde ocurrieron los hechos que se investigan en el presente asunto.

Derivado de lo anterior, se concluye que la testimonial de la C. [REDACTED] no aporta datos o elementos jurídicos para desacreditar los hechos y actos de acoso sexual que se investigan en el expediente en el que se actúa.

5. Testimonial a cargo del C. [REDACTED].

Testimonial a cargo del C. [REDACTED], que fuera desahogada en términos de los artículos 65 fracción II y 72 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Audiencia de Desahogo de Pruebas celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, la cual carece de valor probatorio debido a la notoriedad de las formulaciones que se hicieron valer, y a las cuales se otorgaron las siguientes respuestas:

1. Si
2. Somos compañeros de trabajo
3. Aproximadamente 2017
4. Si
5. Compañeros de trabajo también
6. 2008 más o menos
7. No recuerdo la fecha, pero si vine
8. Si
9. De conformidad con el artículo 76 fracción VI no se califica de legal
10. Lo que recuerdo es que la vi de forma tranquila nada más.

De las respuestas otorgadas por el testigo ofertado por la persona presunta responsable, se desprende que conoce a [REDACTED] [REDACTED], por ser compañeros de trabajo aproximadamente desde el 2017, de igual forma conoce a la C. [REDACTED]

██████████ por ser compañeros de trabajo y dice conocerla desde 2008, refiriendo que no recuerda la fecha en la cual asistió a comparecer ante la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas, aludiendo que cuando la C. ██████████ ██████████ le comentó las actitudes del licenciado ██████████, la vio de forma tranquila nada más.

El testimonio del C. ██████████ ██████████ no otorga elementos que puedan desvirtuar la imputación de la persona presunta responsable, puesto que el testimonio se versó en opinión de forma general, pues refiere que la relación laboral entre la víctima y la persona presunta responsable recuerda que se desarrollaba de forma tranquila sin especificar circunstancias de modo, tiempo y lugar. Derivado de lo anterior, se concluye que la testimonial del C. ██████████ ██████████ no aporta datos o elementos jurídicos para desacreditar los hechos y actos de acoso sexual que se investigan en el expediente en el que se actúa.

6. Prueba presuncional.

Con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción VII y 95 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se tiene por desahogada la prueba en mención, dada su propia y especial naturaleza.

7. Prueba instrumental.

Con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción VIII y 95 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se tiene por desahogada la prueba en mención, dada su propia y especial naturaleza.

Una vez tomados en consideración y valorados los medios probatorios desahogados y ofertados por el Área de Investigación de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas, así como por parte de la persona presunta respon-

sable, ██████████ ██████████, se concluye lo siguiente:

- Del análisis del escrito inicial de queja de la servidora universitaria ██████████ ██████████, cuyo contenido ha sido reseñado en líneas superiores de este dictamen, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario estima suficiente para tener como cierta la comisión de una conducta grave, al encontrarse demostrada la realización de actos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida.

Para sustentar esta postura es necesario observar que dicha queja versa sobre actos de violencia de género y, por tanto, debe ser analizada con perspectiva de género y siguiendo las reglas establecidas en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que son:

- a) Se debe considerar que los delitos sexuales generalmente se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas, por lo que no se puede esperar que haya pruebas gráficas o documentales; de ahí que la declaración de la víctima sea una prueba fundamental sobre el hecho, y al analizarla se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva;
- b) Se debe tener en cuenta que, dada la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual, no debe ser inusual que el recuento de los hechos presente inconsistencias en cada oportunidad que se solicita realizarlo, sin que estas variaciones puedan constituir fundamento para restar valor probatorio a la declaración de la víctima;

- c) Se deben considerar algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o discriminado, entre otros;
- d) Se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos elementos están los dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y,
- e) Las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones deben utilizarse como medios de prueba cuando de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos

Para el uso correcto de esta metodología, en el caso concreto, resulta viable acudir a la prueba circunstancial, que como se indicó se configura a partir de los hechos base que se adquieren como datos ciertos a partir de la valoración de las pruebas que obran en autos, mismos que son los siguientes:

- 1. La persona presunta responsable [REDACTED], al momento en el que ocurrieron los hechos tenía la calidad de subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, tal y como se acredita con la documental consistente en el oficio DRH/DHL/1070/2022, signado por la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, directora de Recursos Humanos.
- 2. Que durante el periodo comprendido del 6 de mayo de 2018 al 3 de abril de 2019, el C. [REDACTED] como subdirector administrativo tenía su oficina dentro de la Facultad de Medicina, donde ocurrieron los hechos motivo del presente asunto.
- 3. Que durante el periodo comprendido del 6 de mayo de 2018 al 3 de abril de 2019, el C. [REDACTED] envió mensajes de WhatsApp a la quejosa [REDACTED], pidiéndole verla.

- 4. Que cuando visitaba en su oficina a [REDACTED], la intentaba besar y abrazaba sujetándola de sus brazos, y apretándola con su cuerpo, haciéndole sentir su pene contra su cuerpo y, a su vez, que sus senos fueran oprimidos contra su pecho.
- 5. Que el día 14 de enero de 2022 la quejosa [REDACTED] acudió a la Defensoría de los Derechos Universitarios y estando ahí recibió una llamada del C. [REDACTED], donde hablaron sobre los hechos del acoso sexual, refiriéndole C. [REDACTED]: “pero no quiero que intentes abrazarme como otras veces ni besarme en la boca ni mucho menos”, respondiendo a esa afirmación el Ciudadano [REDACTED] afirmación: “olvidalo, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti”.

Estos hechos base se encuentran acreditados en autos y permiten llegar a la inferencia lógica sobre la certeza de que la persona presunta responsable [REDACTED] realizó en forma indebida acciones de carácter sexual no consentidas por la persona quejosa.

Ello es así, pues los indicios que se producen a partir del material probatorio al reunir las características de pluralidad, pertinencia e interacción, generan certeza sobre los hechos narrados por la quejosa [REDACTED], en la denuncia presentada ante la Dirección General de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria.

De esta manera, si bien es cierto, no se advierten mensajes de WhatsApp donde se manifieste lo relativo a los acercamientos y tocamientos que realizó el C. [REDACTED] en el cuerpo de [REDACTED], no puede negarse que existe una grabación de una conversación donde [REDACTED] le refiere “pero no quiero que intentes abrazarme como otras veces ni besarme en la boca ni mucho menos”, respondiendo a esa afirmación: “olvidalo,

eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti"; por lo tanto, se vislumbra que la persona presunta responsable [REDACTED] admite la existencia de un acoso sexual en contra de [REDACTED].

- Que a través de las incapacidades y resumen médico expedido en favor de la víctima [REDACTED], se vislumbra que la servidora actualmente se encuentra bajo tratamiento farmacológico por el diagnóstico de estrés agudo derivado de los sucesos de acoso sexual y laboral que ha sufrido dentro de su espacio académico, incapacidades que ascienden a la cantidad de 84 días derivado de la sintomatología que ha presentado la persona quejosa.
- Que dentro del desahogo de la prueba denominada inspección del teléfono celular marca Motorola, color gris, con número IMEI [REDACTED], al cual pertenece el número [REDACTED] propiedad de la C. [REDACTED], se corroboraron las conversaciones que se sostenían con la persona presunta responsable, las cuales corresponden a las capturas de pantalla que anexó la persona quejosa en su escrito inicial de queja, así como la transcripción de las mismas que coinciden con la inspección realizada en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, en la que no existió variación o alteración a las conversaciones a través de la aplicación denominada WhatsApp, y con las cuales se comprueba que existía un constante acoso y asedio por parte de la persona presunta responsable, el C. [REDACTED], en contra de la persona quejosa, la C. [REDACTED].
- Que a través de la prueba denominada fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, en el audio como medio de prueba, el cual tiene una duración de 7 minutos con 41 segundos, se desprende que la persona presunta responsable hizo una llamada a la persona

quejosa en fecha 14 de enero de 2022, en donde en los minutos que corren del minuto seis con cuarenta y ocho segundos y que finaliza al minuto siete con siete segundos, se manifestó que la servidora le pedía a [REDACTED] que no abuse de ella, pues considera que se le ve de forma vulnerable, respondiendo la persona presunta responsable: que no para nada, a lo que posteriormente refirió la víctima: "pero no quiero que intentes abrazarme como otras veces ni besarme en la boca ni mucho menos", respondiendo a esa afirmación: "olvídalo, eso quedó en el pasado con todos mis respetos para ti"; por lo tanto, se vislumbra que la persona presunta responsable [REDACTED] admite la existencia de un acoso sexual en contra de [REDACTED].

- Que las testimoniales ofrecidas por la persona presunta responsable no aportaron elementos jurídicos tendentes a desacreditar los hechos y actos de acoso sexual, debido a que únicamente las formulaciones estuvieron encaminadas a devaluar a la víctima [REDACTED], por su condición de mujer y laboral, sin ofrecer prueba contundente para desvirtuar la existencia de la falta administrativa grave atribuida al C. [REDACTED].

Ahora bien, a partir de los hechos analizados en el presente dictamen y con base en las pruebas que obran en los autos del presente procedimiento administrativo, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México llega a la conclusión de que está plenamente acreditada la responsabilidad administrativa que se le atribuye al C. [REDACTED]; las disposiciones infringidas se configuran en el Artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en los numerales 12 y 13 del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Ca-

sos de Acoso Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México, derivado del incumplimiento de sus obligaciones por las razones ampliamente referidas y acreditadas.

Una vez que se ha acreditado la comisión de la falta administrativa por parte del servidor universitario, se procede a determinar la sanción a imponer, y para mejor proveer con apoyo del Artículo 108 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que refiere que para determinar cualquier sanción se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Gravedad de la falta en que se incurre: La falta que se recurre de acuerdo con lo establecido previamente en el Artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se califica como falta grave.
- II. Condiciones y antecedentes de la persona responsable: De acuerdo con el informe de fecha 17 de marzo de 2022, en el oficio DRH/DHL/1070/2022 la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, directora de Recursos Humanos, refirió que no se cuenta con ningún antecedente de sanciones, actas administrativas o reporte de la persona presunta responsable.
- III. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se cometió la falta:
 - Para el servidor universitario C. ██████████ ██████████, en funciones como subdirector administrativo de la Facultad de Medicina, cargo que ostentaba al momento que ocurrieron los hechos, y toda vez que tiene la obligación de abstenerse de incurrir en conductas de acoso sexual, cuestión que comenzó a realizar a partir del 6 de mayo de 2018 al 3 de abril de 2019, por haber desplegado en perjuicio de la C. ██████████ ██████████ conductas físicas y verbales de naturaleza sexual no deseada, a su vez generando un constante asedió y acoso

a través de mensajes de la red social denominada WhatsApp, incumpliendo del tal forma así con su obligación como servidor universitario establecida en el Artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en los numerales 12 fracción I y 13 del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Calificando la falta administrativa, por tanto, como falta GRAVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- IV. Reincidencia en la comisión de faltas. De acuerdo con el informe de fecha 17 de marzo de 2022, en el oficio DRH/DHL/1070/2022 la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, directora de Recursos Humanos, refirió que no se cuenta con ningún antecedente de sanciones, actas administrativas o reporte de la persona presunta responsable.
- V. Antigüedad en el desempeño del empleo, cargo o comisión De acuerdo con el informe de fecha 17 de marzo de 2022, en el oficio DRH/DHL/1070/2022 la Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, directora de Recursos Humanos, refirió que la persona presunta responsable tiene la siguiente antigüedad laboral:
 - ██████████: cuenta con la antigüedad laboral de siete años con once meses.
- VI. Grado de responsabilidad derivado del empleo, cargo o comisión: ██████████ ██████████ cometió la falta administrativa ostentando el puesto funcional de subdirector administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

VII. Daños y perjuicios patrimoniales u otros causados a la Universidad: En el presente caso no se acreditaron daños o perjuicios patrimoniales causados a la Universidad ni beneficio obtenido por la persona presunta responsable.

Por lo anterior, y con fundamento en la legislación universitaria vigente, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Por las razones expuestas en este proyecto de resolución, SE ACREDITA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA atribuida al servidor universitario [REDACTED], consistente en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la legislación universitaria, al no abstenerse de incurrir en acoso sexual en perjuicio de la servidora universitaria [REDACTED]; precepto que se prevé en el Artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Es procedente y fundado imponer al C. [REDACTED] la sanción prevista en el Artículo 103 fracción II del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, consistente en una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO POR UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO.

TERCERO. Notificar el presente dictamen al C. [REDACTED], así como a la per-

sona titular de la Dirección de la Facultad de Medicina, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en términos de lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTO. Resulta procedente y fundado que la servidora universitaria [REDACTED] continúe prestando sus servicios laborales en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar sus derechos humanos y evitar una posible revictimización.

QUINTO. Notificar el presente dictamen a la servidora universitaria [REDACTED] para su conocimiento.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, gírese oficio a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México para que se agregue copia del dictamen aprobado al expediente personal del C. [REDACTED] y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

A los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-----CONSTE.-----

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Doctora en Derecho
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Abogada General

Dr. Marcelo Romero Huertas
Director de la Facultad
de Ingeniería

C. Karla Fernanda Carbajal Saldívar
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Arquitectura y Diseño

C. María Daniela Rayo Domínguez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Abril Yesenia González Piña
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 27 de enero de 2023



ACUERDO QUE EMITE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, DERIVADO DEL OFICIO DGECEGU/1025/2022 DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO POR EL MAESTRO EN DERECHO FISCAL JORGE ROGELIO ZENTENO DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 25, 51 Bis, 51 Quáter, 51 Quinquies y 51 Sexies del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; 54 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables; los integrantes del H. Consejo Universitario proceden a emitir el acuerdo respecto al dictamen de resolución rendido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones derivado del oficio DGECEGU/1025/2022 del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el maestro en Derecho Fiscal Jorge Rogelio Zenteno Domínguez, director general de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, mediante el cual hace del conocimiento que una vez concluidas las etapas de investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa desarrollado en el expediente número DAFA/006/2022-AS, emitió proyecto de resolución que impone al C. [REDACTED] la sanción prevista en el Artículo 103 fracción II del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS NATURALES.

Una vez que los integrantes del H. Consejo Universitario han conocido los antecedentes y

el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa identificado con el número de expediente DAFA/006/2022-AS, previo análisis y discusión, se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el Artículo 103 fracción II del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, SE IMPONE al C. [REDACTED], LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS NATURALES.

Lo anterior, por haberse acreditado las faltas consistentes en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la legislación universitaria, al no abstenerse de incurrir en acoso sexual en perjuicio de la C. [REDACTED]; actualizándose en el Artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la persona responsable [REDACTED], al espacio universitario al que se encuentra adscrito, y a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión.

Así lo acordó el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés.-----CONSTE-----

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 28 de enero de 2022, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Universitaria ordinaria, número 316, Enero 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- II. Que la Secretaría de Finanzas promovió el conocimiento y la aplicación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Universitaria.
- III. Que derivado de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Institución, los espacios universitarios reportaron a la Secretaría de Finanzas los resultados de las medidas realizadas para fomentar el ahorro y fortalecer las finanzas.
- IV. Que con fundamento en el Artículo 88 de los Lineamientos, la Secretaría de Finanzas presenta ante esta Comisión de Finanzas y Administración los resultados de las medidas realizadas para fomentar el ahorro y fortalecer las finanzas, en los rubros siguientes:

IV.1 Servicios Personales:

\$117,874,868.00

IV.2 Economía Presupuestal:

\$36,699,354.00

IV.3 Fortalecimiento Financiero:

\$113,117,174.00

- V. Como resultado de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 se generó una contención del gasto y ahorros por un monto de \$154,818,227.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N), así como ingresos alternos y donativos por \$112,873,169.00 (ciento doce millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), dando un monto total de \$267,691,396.00 (doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y un mil trescientos noventa y seis pesos 00/100M.N.), los cuales permitieron fortalecer las finanzas universitarias y destinar más recursos a funciones sustantivas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se recibe el informe de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro

y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2022 presentado por la Secretaría de Finanzas de esta Institución, en colaboración con las dependencias universitarias que proporcionaron la información.

SEGUNDO. Se acuerda dar a conocer al H. Consejo Universitario los resultados del cuarto

año de implementación de estos lineamientos.

TERCERO. Notifíquese el informe al H. Consejo Universitario para su aprobación y posterior publicación.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz**
Presidente

**Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**
Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey
Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 26 de enero de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 28 de enero de 2022, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Universitaria ordinaria, número 316, Enero 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- II. Que en los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 88 se establece que, en coordinación con las áreas responsables, la Secretaría de Finanzas propondrá las adecuaciones y adiciones para los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.
- III. Que, en virtud de los resultados obtenidos durante los años de su implementación, los lineamientos han contribuido para que la Universidad cuente con finanzas sanas, con la consolidación de medidas para el uso eficiente de los recursos y que, las políticas

de ahorro y fortalecimiento financiero incluidas en estos forman parte del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en los Ejes para la Gestión Universitaria, particularmente en el Eje 6. Finanzas efectivas, racionalización y optimización del gasto; por lo que se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se aprueben, en lo general y en lo particular, los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Túrnese al H. Consejo Universitario para su aprobación y posterior publicación.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico

Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 26 de enero de 2023



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL COSTEO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 15 de enero de 2016, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, en el cual establecieron las bases conforme a las cuales la SEP proporcionarían subsidio a la Institución para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con los Anexos de Ejecución.
- II. Que el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que se celebra anualmente entre la SEP, el Gobierno del Estado de México y la UAEMéx, establece en su clausulado que la Universidad garantizará su sustentabilidad financiera y contará con un plan de austeridad y ahorro costado aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada.
- III. Que la Secretaría de Finanzas solicitó a las dependencias universitarias responsables el costeo de las acciones consideradas en los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero 2023, con la finalidad de presentar dicha información ante el H. Consejo Universitario.
- IV. Que de acuerdo con los datos proporcionados por las dependencias universitarias participantes, se estima una contención del gasto en el rubro de Servicios Personales por \$128,875,048 (ciento veintiocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); en el rubro de Materiales y Suministros, un monto proyectado de ahorro de \$10,828,859.00 (diez millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y en el rubro de Servicios Generales se prevé un ahorro de \$27,071,141.00 (veintisiete millones setenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con un monto total estimado de \$166,775,048 (ciento sesenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se apruebe, en lo general y en lo particular, el costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 (plan de austeridad y ahorro vigente).

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Túrnese al H. Consejo Universitario para su aprobación y posterior publicación.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico

Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 26 de enero de 2023



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20, 21 fracciones VII y IX, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 15 y 16 fracción V, 30 fracción XX, 99 fracción V inciso e, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del H. Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México como Institución educativa al servicio de la sociedad requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, los cuales forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Financieros, para el caso de robo o extravió de los bienes muebles, el Centro de Costos deberá exponer, documentar y pedir la baja definitiva ante la Comisión de Finanzas y Administración, a fin de ser autorizado por el H. Consejo Universitario y publicarse en la Gaceta Universitaria correspondiente.
- III. Que para el caso de los bienes muebles previamente documentados, por robo o extravió con corresponsabilidad del usuario, deberán reponerse en cumplimiento de los siguientes criterios:
 - Depósito en efectivo: se deberá depositar el monto determinado por la Oficina de la Abogada General, en la cuenta bancaria designada, a fin de obtener el recibo correspondiente en el Departamento de Tesorería.
 - En especie: el bien deberá cumplir con características iguales o superiores al artículo en cuestión, además de presentar factura o nota de venta en original.
- IV. Que para el caso de los bienes muebles previamente documentados por robo sin corresponsabilidad del usuario, se someterán a consideración de la Oficina de la Abogada General para la baja definitiva.
- V. Que, de acuerdo con el Manual, los Centros de Costo deberán seguir las políticas y procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, así como de las direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Recursos Materiales para cumplir con los requisitos referentes a la baja de bienes muebles.
- VI. Que para el caso de los bienes muebles entregados a otras instituciones de manera justificada, así como los destruidos por siniestros y que han sido previamente documentados, se realizará la baja definitiva, como es el caso de:
 - Los bienes entregados mediante el Acta de Entrega-Recepción de 2014, donde la institución transmitió a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la propiedad de 56 artículos informáticos. Lo anterior derivado de la suscripción de un convenio de prestación de servicios y un convenio modificadorio en el mes de mayo del mismo año.
 - Derivado del proyecto de la Impartición del Bachillerato Universitario a Distancia (BUAD), en el cual se destinó equipo de cómputo al Centro Penitenciario y de

Reinserción Social de Ecatepec, otorgándose en calidad de préstamo para el cumplimiento de dicho programa.

- Que en año 2017 se presentó un siniestro el área de servicios educativos que provocó la destrucción del equipo en comento, notificado mediante oficio DGPRS/DRS/DSE/505/2017 signado por el director de Reinserción Social y donde la Oficina de la Abogada General determina procedente para su propuesta de baja definitiva.
- VII. Que por tratarse de bienes robados y/o extraviados que cumplieron con el procedimiento correspondiente, entregados y recibidos de conformidad, y destruidos por un siniestro ajeno a la Institución, se pone a consideración de esta H. Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes patrimoniales descritos anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Derivado del análisis a los expedientes de los bienes señalados en el considerando VII y de los cuales se anexa listado, se consideran cumplidos los procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la Oficina de la Abogada General para realizar la baja correspondiente. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado la aprobación para que los bienes antes mencionados sean dados de baja del patrimonio universitario, y con ello contribuir a la depuración de las finanzas de la Institución.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey
Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 26 de enero de 2023



NO.	NUMERAL DICTAMEN	NO. ETIQUETA	ESPACIO UNIVERSITARIO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	III	423757	FACULTAD DE ARTES	LAPTOP MARCA ASUS, MODELO N550LF, SERIE ESNOCY368348212,	1
2		285862	CLINICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD	NO BREAK TRIPP LITE, MODELO OMNI900LCD, SERIE 9640ALROM663200864	1
3		19166	SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	NO BREAK, MARCA SOLA, MODELO MICRO SEA 280 CON SERIE E-98-H-0428	1
4		309713	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	COMPUTADORA MARCA APPLE MODELOS A1181 COLOR BLANCO 13", SERIE W891441Q4R1	1
5		387675	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	LAPTOP MARCA VAIO, MODELO SVT13125, SERIE S013015524-6	1
6		432715	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	LAPTOP MARCA MAC	1
7		432798		LAPTOP MARCA MAC	1
8		429689		DISCO DURO EXTERNO	1
9		210983		OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	SILLON RECIBIDOR 3 PLAZAS
10		358472	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR, MARCA SONY, MODELO VPL-EX 100, SERIE 5149839	1
11		383676	SECRETARIA DE DIFUSION CULTURAL	LAPTOP	1
12		272549	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	GRABADORA PARA REPORTERO	1
13		272543		GRABADORA PARA REPORTERO	1
14		288074		GRABADORA PARA REPORTERO	1
15		306233		SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	1
16		387597		SECRETARIA DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS	MACBOOK PRO APPLE, SERIE C7MKN7VFDY4
17		355040	FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	CPU MARCA HP, MODELO 4000PRO, SERIE MXL1500TZZ	1
18	IV	434726	CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO	PANTALLA LED MARCA LG, MODELO 50LG100, SERIE 511RMRH6Z662	1
19		424673		CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO MARCA MARIVA MODELOS MOBIOPE SERIE M144612046158	1
20		335897	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	COMPUTADORA PORTATIL HP	1
21	VI	396768	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	NO BREAK SMARTBITT	1
22		396769		NO BREAK SMARTBITT	1
23		396770		NO BREAK SMARTBITT	1
24		396771		NO BREAK SMARTBITT	1
25		396772		NO BREAK SMARTBITT	1
26		396773		NO BREAK SMARTBITT	1
27		396774		NO BREAK SMARTBITT	1
28		396775		NO BREAK SMARTBITT	1
29		396776		NO BREAK SMARTBITT	1
30		396777		NO BREAK SMARTBITT	1
31		396778		NO BREAK SMARTBITT	1
32		396779		NO BREAK SMARTBITT	1
33		396780		NO BREAK SMARTBITT	1
34		396781		NO BREAK SMARTBITT	1
35		396782		NO BREAK SMARTBITT	1
36		396783		NO BREAK SMARTBITT	1
37		396784		NO BREAK SMARTBITT	1
38		396785		NO BREAK SMARTBITT	1
39		396786		NO BREAK SMARTBITT	1
40		397548		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
41		397549		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
42		397550		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
43		397551		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
44		397552		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
45		397553		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
46		397554		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
47		397555		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
48		397556		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
49		397557		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
50		397558		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
51		397559		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
52		397560		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
53		397561		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
54		397562		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
55		397563		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
56		397564		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
57		397565		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
58		397566		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1



Universidad Autónoma del Estado de México

NO.	NUMERAL DICTAMEN	NO. ETIQUETA	ESPACIO UNIVERSITARIO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
59	VI	397567	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
60		397568		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
61		397569		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
62		397570		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
63		397571		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
64		397572		COMPUTADORA ALL IN ONE HP	1
65		397573		DISCO DURO EXTERNO ADATA	1
66		397574		DISCO DURO EXTERNO ADATA	1
67		397575		DISCO DURO EXTERNO ADATA	1
68		397576		DISCO DURO EXTERNO ADATA	1
69		397577		DISCO DURO EXTERNO ADATA	1
70	VI	352681	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR HP, MODELO LE2002X, SERIE cnc1360dst	1
71		352608		PROCESADOR HP, MODELO 6200PROMTPC, SERIE MXL1481C1B	1
72		326753		MONITOR COMPAQ, MODELO Q2009, SERIE 3CQ9204N47	1
73		327061		MONITOR COMPAQ, MODELO Q2009, SERIE 3CQ9394PKR	1
74		297335		PROCESADOR HP, MODELO M9350la, SERIE MXX7380DWY	1
75		313215		PROCESADOR HP, MODELO P6100LA, SERIE MXX92808DX	1



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2023

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción VII de la Ley de la UAEM, 138 del Estatuto Universitario y 45 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDOS

Que los recursos asignados para la Universidad Autónoma del Estado de México del ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de 6,053 millones 863 mil pesos y que se integran como a continuación se menciona:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, prevé una asignación para la Universidad de 2,310 millones 357 mil pesos del subsidio ordinario federal y 2,822 millones 616 mil pesos con subsidio ordinario estatal; haciendo un total de 5,132 millones 973 mil pesos.

Que los ingresos propios que se estiman recaudar ascienden a 920 millones 890 mil pesos.

Que la integración de los rubros anteriores conforma la Ley de Ingresos Aprobada por un total de 6,053 millones 863 mil pesos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Que el presupuesto de egresos comunicado a la Universidad por rubro de gasto asciende a la cantidad de 6,053 millones 863 mil pesos.

Para el capítulo de Servicios Personales con una estimación de 4,889 millones 914 mil pesos.

Para el gasto operación, integrado por los capítulos de Materiales y Suministros, y Servicios

Generales con una asignación de 917 millones 458 mil pesos.

Para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, la previsión corresponde a 217 millones 570 mil pesos.

Para el rubro de bienes muebles e inmuebles corresponde la cantidad de 28 millones 921 mil pesos.

Que el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2023 comunicado por el Gobierno del Estado conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos debe contemplar el calendario de recursos asignados.

Que se requiere contar con la autorización para cubrir los adeudos del Convenio de Autorización para el Pago en Parcialidades por Concepto de Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, Retenciones Institucionales y de Terceros, así como Aprovechamientos y los Accesorios que Deriven de las Mismas, con cargo a Participaciones y/o Ingresos Propios.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023 conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023 en los términos presentados en el documento respectivo.

Que se apruebe el calendario de recursos asignados a la Universidad para el ejercicio 2023 conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el

ejercicio fiscal del año 2023 en los términos presentados en el documento respectivo.

Que se apruebe el pago de los adeudos del Convenio de Autorización para el Pago en Parcialidades por Concepto de Aportaciones

y Cuotas de Seguridad Social, Retenciones Institucionales y de Terceros, así como Aprovechamientos y los Accesorios que Deriven de las Mismas, con cargo a Participaciones y/o Ingresos Propios.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico

Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 11 de enero de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 140 del Estatuto Universitario y 45 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2023 prevé una asignación para la Universidad de 2,310 millones 357 mil pesos del subsidio ordinario federal y 2,822 millones 616 mil pesos para el subsidio ordinario estatal; haciendo un total de 5,132 millones 973 mil pesos, así como una estimación de ingresos propios a recaudar de 920 millones 890 mil pesos.

Que el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del ejercicio 2023 contempla 2,320 millones 387 mil pesos como aportación del Gobierno Federal con cargo al subsidio ordinario federal.

Que el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del ejercicio 2023 solo contempla recursos para ser aplicados en los rubros de gasto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales.

Que el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del ejercicio 2023 en la cláusula cuarta prevé que los montos autorizados podrán ser ajustados conforme a las necesidades de la Universidad, previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

Con base en lo anterior, se requiere realizar la redistribución de recursos asignados establecidos en el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 por rubro de gasto de los subsidios federal, estatal e ingresos pro-

prios, de acuerdo con los requerimientos de los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y Administrativas para dar cabal cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, como a continuación se menciona:

- Reducción por un monto de 40 millones de pesos al subsidio ordinario federal del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y 117 millones 210 mil pesos del rubro de Servicios generales para cubrir el costo de la nómina.
- Ampliación presupuestal no líquida al subsidio ordinario federal para el rubro de Servicios personales por 10 millones de pesos, considerando el monto autorizado en el Convenio Marco de Colaboración de Apoyo Financiero del ejercicio 2023.
- Reducción por un monto de 152 millones 759 mil pesos de ingresos propios del rubro de Gasto de servicios personales y 37 millones 729 mil pesos del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, para cubrir el rubro de Gasto de materiales y suministros por 9 millones 200 mil pesos, Servicios generales por 80 millones de pesos e Inversión pública por 101 millones 288 mil pesos.
- Traspaso externo por un monto de 59 millones 388 mil pesos del subsidio ordinario estatal, teniendo este importe como deducción en el rubro de Gasto de servicios generales; así como su asignación en Bienes muebles e inmuebles por 17 millones 930 mil pesos e Inversión pública por 41 millones 458 mil pesos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 en los términos presentados en el documento respectivo.

SEGUNDO. Que en lo subsecuente se autorizan las adecuaciones presupuestales (traspasos internos, externos, ampliaciones, reducciones y cancelaciones) necesarias para la operación de la Universidad y el cumplimiento de metas y objetivos, durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey
Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 11 de enero de 2023



Universidad Autónoma
del Estado de México

2º Informe Anual de Actividades

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

**SOMOS
UAEMéx**

150 Años
de la Fundación del Instituto Literario
del Estado de México



Somos la mejor Universidad Pública Estatal. De acuerdo a el THE Latin America University Rankings 2022



Obtuvimos 56 medallas en competencias deportivas



Colocación de paneles solares fotovoltaicos



Matrícula histórica de 95 mil estudiantes

Se redujo 82.1% la deuda con el ISSEMyM



Acceso gratuito a 401 mil libros electrónicos y 102 mil revistas electrónicas

791 integrantes en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT



36 mil árboles plantados. "Campaña Universitaria de Reforestación 2022"



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEMÉX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL ADOBE HOME AID A. C., EN ADELANTE “ÉCHALE”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCESCO ANDREA CESARE PIAZZESI DI VALLIMOSA TOMMASI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEMÉX”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su Ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte, y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le

corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada Legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “ÉCHALE”:

- A. Es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la escritura pública número cincuenta y tres mil cuatro, de fecha 22 de enero 2001 ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público 13 de Los Reyes-La Paz, Estado de México.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentran los de carácter asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos. Atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda. La promoción organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

Para el logro de los objetivos anteriores, la asociación podrá establecer oficinas o comités en la República Mexicana, celebrar todo tipo de convenios de colaboración con cualquiera, realizar eventos, foros, exposiciones, conferencias y, en general, cualquier tipo de evento con el objeto de difundir las actividades de la asociación, y para recaudar fondos y publicar todo tipo de material impreso. Obtener recursos de la Federación, las entidades federativas y municipios, las divisiones territoriales y políticas, así como donativos del público en general. Adquirir por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento del objeto social, en general de todos los actos de celebración de todos los contratos de naturaleza que fueren y de todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo; y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes de **“LA UAEMÉX”**.

- C. Que tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- D. Que su Representante Legal el Dr. Francesco Andrea Cesare Piazzesi Di Vallimosa Tommasi, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con la escritura pública citada en el inciso A, las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- E. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes AHA010122LQ8.
- F. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Oso no. 40 piso 5, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03280, CDMX, México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”**, y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“**LAS PARTES**” convienen en realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“**LAS PARTES**” convienen en otorgar a los alumnos y egresados de “**LA UAEMÉX**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “**ÉCHALE**”, y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción, y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de “**LAS PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos, y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEMÉX**”: Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón, secretario de Extensión y Vinculación Universitaria.

- Por **“ÉCHALE”**: Gabriela Yoselin Mendoza Mosqueda, directora de la Fundación Adobe Home Aid A. C.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo considere necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”**, y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información

académica, técnica y administrativa relacionada con el objeto del presente instrumento legal, y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las accio-

nes posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA UAEMéx”

POR “ÉCHALE”

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector**

**Doctor Francesco Andrea Cesare
Piazzesi di Vallimosa Tommasi
Representante Legal**



Universidad Autónoma
del Estado de México



OBJETO

Superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología y divulgación del conocimiento



OPERACIÓN DEL CONVENIO

Creación de instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir y que incluirán los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos
- Actividades a desarrollar
- Calendario de actividades
- Responsables de ejecución, seguimiento y evaluación
- Costo, vigencia y jurisdicción

VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, del primero de septiembre de 2022 al primero de septiembre de 2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GATSI MED, S. A. DE C. V., EN ADELANTE “GATSI MED”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA ING. XAMANEK SANTAMARÍA URCINO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEMÉX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “GATSI MED”:

- A. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 15,452 de fecha 06 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría Pública número 78 en el Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fecha 05 de abril de 2017 con folio mercantil número 2020000045327.
- B. Que tiene como objeto principal el comprar, vender, arrendar, adquirir, distribuir, importar, exportar, rentar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de metales, electrónica, herramientas, maquinaria industrial, vehículos automotores y todo tipo de productos industriales y comerciales por cuenta propia y ajena en la República Mexicana o el extranjero.
- C. Que la Ing. Xamanek Santamaría Urcino, es su Administradora Única, en términos de la escritura pública número 16,182 de fecha 04 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría 78 en el Estado de México.

- D. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC GME1912061J1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en María Ortega Monroy número 1 Bis, Colonia Tomapa, San Pedro Tultepec, Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52030.

II. DE “LA UAEMÉX”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación,

programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y egresados de “LA UAEMÉX” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio

social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **"GATSI MED"** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción, y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"GATSI MED"**: C. Karla Araoz Ruiz de Chávez, Auxiliar de Recursos Humanos, y la Ing. Xamanek Santamaría Urcino, Administradora Única.
- Por **"LA UAEMÉX"**: Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón, Secretario de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizados por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES”, y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA UAEMéx”

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector**

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. Ambas partes acuerdan que en caso de que alguna de ellas dé por terminado el presente convenio por cualquier no se impondrá ninguna penalización.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

POR “GATSI MED”

**Ing. Xamanek Santamaría Urcino
Administradora Única**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Universidad Autónoma del Estado de México

GÄTSIMED

OBJETO

Superación académica
Formación y capacitación profesional
Desarrollo de la ciencia y la tecnología
Divulgación del conocimiento

INTERCAMBIO ACADÉMICO

Seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Investigaciones de aplicabilidad social y de interés común

DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional y publicaciones conjuntas, producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Oportunidad para los alumnos y egresados de poner en práctica los conocimientos adquiridos a través del servicio social y las prácticas profesionales

SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las instituciones se prestarán mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural



Universidad Autónoma
del Estado de México

Informe anual 2022

que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario y Comités

PERMANENTES

- Comisión de Procesos Electorales
- Comisión de Legislación Universitaria
- Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios
- Comisión del Mérito Universitario
- Comisión de Finanzas y Administración
- Comisión de Responsabilidades y Sanciones

ESPECIALES

- Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México
- Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Primer Informe Anual de Actividades de la Administración 2021-2025

COMITÉS

- Comité de Becas, Apoyos y Estímulos
- Comité de Transparencia

INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Esta comisión se encarga de supervisar la auscultación de los sectores de las facultades y escuelas para la elección de director. También convoca y supervisa las elecciones de consejeros profesores, alumnos y personal administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el Artículo 99 fracciones II, IV y V inciso a del Estatuto Universitario; y los artículos 40, 41 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión rinde al pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente:

INFORME

ENERO

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de las facultades de Humanidades y de Lenguas; de representantes del personal académico de las facultades de Ingeniería y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta y del Plantel “Cauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.

MARZO

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de elección de director del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

ABRIL

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de la Facultad de Ciencias, del Instituto de Estudios sobre la Universidad y del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales; representantes del

personal académico de las facultades de Artes, de Geografía y de Planeación Urbana y Regional, así como de los alumnos de las facultades de Artes y de Planeación Urbana y Regional.

MAYO

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de las facultades de Ciencias de la Conducta y de Odontología, y del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria; de representantes del personal académico de la Facultad de Química, así como de los alumnos de las facultades de Enfermería y Obstetricia, y de Medicina.

JUNIO

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y de los planteles “Lic. Adolfo López Mateos”, “Cauhtémoc” e “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, y de representantes de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.

AGOSTO

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de las facultades de Ingeniería, y de Contaduría y Administración, así como de representantes de los alumnos del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.

SEPTIEMBRE

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de los centros universitarios UAEM Valle de Teotihuacan y UAEM Texcoco, así como de representan-

tes del personal académico de las facultades de Arquitectura y Diseño, y de Derecho.

OCTUBRE

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de elección de director de las facultades de Artes y de Medicina, así como del Centro Universitario UAEM Tenancingo; representantes del personal académico de la Facultad de Antropología, así como de los alumnos

de las facultades de Antropología, y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.

NOVIEMBRE

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de elección de representantes del personal académico de la Facultad de Lenguas, así como de los alumnos de las facultades de Lenguas, y de Turismo y Gastronomía.



POR LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtra. Laura Elizabeth Benhumea González
Directora de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dr. J. Dolores Alanís Tavira
Director de la Facultad
de Derecho

Mtra. Trinidad Beltrán León
Directora de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

Dr. Víctor Varela Guerrero
Director de la Facultad
de Química

Lic. Pelayo Del Villar Flores
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Artes

Dra. Mariana Ortiz Reynoso
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Química

Mtro. Isidro Colindres Jardón
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

C. Omar Arturo Hernández Miranda
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Hannia Martina Artega Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Marbella Hurtado Argüelles
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Ángel Joali Lagunas Soto
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Arquitectura y Diseño

C. María Alejandra Villanueva López
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

C. Angelo Roberto Alpízar Ruiz
Consejero representa de los alumnos
del Plantel "Nezahualcóyotl" de la
Escuela Preparatoria

C. Jesica Orduño Franco
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el artículo 99 fracciones II, IV y V del Estatuto Universitario; y los artículos 40, 42, 54 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El trabajo que realiza esta Comisión es de carácter legislativo y de manera constante fomenta en la comunidad universitaria la cultura de la legalidad al regular hechos, actos y situaciones cotidianas de la vida universitaria, creando con este hecho un marco jurídico universitario amplio y completo. Asimismo, tiene la función de analizar y dictaminar los proyectos de creación y modificación de disposiciones normativas de la legislación universitaria.

Los asuntos que esta Comisión recibió, analizó y dictaminó durante las reuniones de trabajo en las que sesionó, de manera conjunta con la Comisión Especial del Programa Legislativo, durante el año 2022, fueron los siguientes:

INFORME

ENERO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

MARZO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento de Protección de Datos Perso-

nales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

MAYO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la reforma al Reglamento de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la reforma al Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la adición de un párrafo al Artículo 16 del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

JUNIO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEPTIEMBRE

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la Reforma del Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la Reforma del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. J. Dolores Alanís Tavira
Director de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Uriel Molina Juárez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

C. José Luis Correa López
Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Medicina

C. Betsabe de la Cruz de la Cruz
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería



INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

El trabajo que realiza esta Comisión está relacionado con analizar y dictaminar sobre el Plan General de Desarrollo de la Universidad, el Plan Rector de Desarrollo Institucional, y todos los proyectos vinculados con la planeación y evaluación de la docencia, investigación y difusión de la cultura. También analiza y dictamina los proyectos de planes de estudio o modificación a los mismos, la creación o cambio de denominación de las facultades o escuelas, las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, así como respecto a las licencias y prórrogas de licencia del personal académico.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el Artículo 99 fracciones II, IV y V inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40, 43, 46, 54 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta Comisión presenta el siguiente:

INFORME

ENERO

Se designó a la doctora en Humanidades Beatriz Adriana González Durán como directora de la Facultad de Humanidades para el periodo del 28 de enero de 2022 a enero de 2026.

Se designó a la doctora en Ciencias Sociales Alejandra López Olivera Cadena, directora de la Facultad de Lenguas para el periodo del 28 de enero de 2022 a enero de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María Madrazo Miranda, presentada por la Facultad de Antropología.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico de la Especialidad en Biología de la Reproducción Humana, sede Hospitalaria Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”, propuesta por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la adenda para la apertura de una nueva sede de la Especialidad de Neonatología en el Hospital General “Dr. Enrique Cabrera” de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, propuesta por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la adenda para la apertura de una nueva sede para la Especialidad en Pediatría en el Hospital Pediátrico la Villa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, propuesta por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del Diplomado Superior de Oralidad en Procesos Familiares, propuesta por la Facultad de Derecho.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía Pediátrica, presentada por la Facultad de Medicina.
- Creación del programa académico de la Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental, presentada por la Facultad de Medicina.
- Creación del programa académico de la Especialidad en Epidemiología, presentada por la Facultad de Medicina.
- Adenda al programa académico de la Especialidad en Cirugía General para la apertura de una nueva sede en el Hospital General

Regional No. 220 “Gral. José Vicente Villada”, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Toluca, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.

- Reestructuración del programa académico de la Especialidad en Ortopedia, presentada por la Facultad de Medicina.
- Reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, presentado por la Facultad de Ingeniería.
- Propuesta de planes de desarrollo 2021-2025 de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, y Planeación Urbana y Regional.

FEBRERO

Se aprobaron los dictámenes respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de la Dra. Angélica Gissel Flores Manzur, presentada por el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria y de la Mtra. Judith Moreno Jiménez, presentada por la Facultad de Ingeniería.

Se aprobaron los dictámenes respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. René Javier Ángeles Pastrana, presentada por la Facultad de Química y de la Mtra. María del Socorro Castañeda Díaz, presentada por el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía Pediátrica, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico de la Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico de la Especialidad en Epidemiología, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la adenda para la apertura de una nueva sede del programa académico de la Especialidad en Cirugía General en el Hospital General Regional No. 220 “Gral. José Vicente Villada” del IMSS Toluca, Estado de México, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Ortopedia, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, para impartirse en la modalidad educativa mixta, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de México.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas y Comunicaciones, para impartirse en la modalidad educativa mixta, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de México.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2021-2025 de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, así como de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Se aprobó el dictamen respecto al nombramiento de vocales ejecutivos del Comité General de Evaluación al Desempeño Docente (PROED) para el periodo 2022-2024.

Se aprobó el dictamen referente al recurso de inconformidad del Dr. en D. Rafael Santacruz Lima, en contra del dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto a no aprobación de su informe de actividades 2021-A.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Estrategias de Alimentación Sostenible en Cabras, presentado por el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
- Adenda al programa académico del Diplomado Superior en Economía Financiera, presentada por la Facultad de Economía.
- Adenda al programa académico del Diplomado Superior en Estrategias de Defensa y Litigación en Juicios Orales, presentada por el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
- Enmienda al programa académico de la Maestría en Psicología y Salud, presentada por los centros universitarios UAEM Atlacomulco, UAEM Ecatepec, UAEM Nezahualcóyotl y UAEM Zumpango.
- Enmienda al programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración, y por la Facultad de Economía.
- Solicitud de incorporación de las siguientes instituciones educativas: Sirius Campus Universitarios C. S., Centro Educativo Bicentenario A. C., Universidad del Valle de México, y Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C., que presenta la Secretaría de Docencia.
- Propuesta de planes de Desarrollo 2021-2025 de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y del Centro Universitario UAEM Valle de México.

MARZO

Se designó al doctor en Desarrollo Humano Christian Mendoza Guadarrama, como director del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria para el periodo del 25 de marzo de 2022 a marzo de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Claudia Elizabeth Leyra Parrilla, presentada por la Unidad Académica Profesional Huehuetoca.

Se aprobaron los dictámenes respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de los maestros Héctor Campos Alanís y Ricardo Farfán Escalera, presentadas por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Estrategias de Alimentación Sostenible en Cabras, presentada por el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

Se aprobó el dictamen respecto a la adenda del programa académico del Diplomado Superior en Economía Financiera, presentada por la Facultad de Economía.

Se aprobó el dictamen respecto a la adenda del programa del Diplomado Superior en Estrategias de Defensa y Litigación en Juicios Orales, presentada por el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.

Se aprobó el dictamen respecto a la enmienda de la Maestría en Psicología y Salud, presentada por los centros universitarios UAEM Atlacomulco, UAEM Ecatepec, UAEM Nezahualcóyotl y UAEM Zumpango.

Se aprobó el dictamen respecto a la enmienda del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Economía.

Se aprobó el dictamen respecto a la incorporación de estudios del establecimiento educativo Universidad del Valle de México, S. C. para impartir estudios de Bachillerato.

Se aprobó el dictamen respecto a la incorporación de estudios del establecimiento educativo Sirius Campus Universitario, S. C. para impartir estudios de Bachillerato.

Se aprobó el dictamen respecto a la incorporación de estudios del establecimiento educativo Centro de Estudios Superiores Atenea Palas, S. C. para impartir la Licenciatura en Psicología.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento educativo Sirius Campus Universitario, S. C. para impartir la Licenciatura en Arquitectura.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento educativo Sirius Campus Universitario, S. C. para impartir la Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento educativo Sirius Campus Universitario S. C. para impartir la Licenciatura en Psicología.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Producción.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Ingeniería en Software.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Gestión de Información en Redes Sociales.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Logística.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Psicología.

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Enfermería

Se aprobó el dictamen respecto a la no incorporación de estudios del establecimiento Centro Educativo Bicentenario, A. C. para impartir la Licenciatura en Fisioterapia.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2021-2025 de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y del Centro Universitario UAEM Valle de México.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Derechos Humanos y Técnicas para su Justiciabilidad, presentada por la Facultad de Derecho.
- Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Tanatología, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
- Propuesta del Plan de Desarrollo 2021-2025 del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.

ABRIL

Se designó al doctor en Ciencia de Materiales Luis Enrique Díaz Sánchez, como director de la Facultad de Ciencias para el periodo del 29 de abril de 2022 a abril de 2026.

Se designó al doctor en Estudios Sociales Emilio Gerardo Arriaga Álvarez, como director del Instituto de Estudios sobre la Universidad para el periodo del 29 de abril de 2022 a abril de 2026.

Se designó al doctor en Ciencias Agrarias Humberto Thomé Ortiz, como director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales para el periodo del 29 de abril de 2022 a abril de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Jannet Socorro Valero Vilchis, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Derechos Humanos y Técnicas para su Justiciabilidad, presentada por la Facultad de Derecho.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Tanatología, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2021-2025 del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Fotografía Profesional, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Reestructuración de los proyectos curriculares de los planes de estudio siguientes:
 - Licenciatura en Enfermería, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia, y los centros universitarios UAEM Valle de Chalco y Zumpango.
 - Licenciatura en Educación, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.
 - Licenciatura en Física, presentada por la Facultad de Ciencias.
 - Licenciatura en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.

- Propuestas de planes de desarrollo 2021-2025 de las facultades de Lenguas y de Humanidades.

MAYO

Se designó a la doctora en Ciencias de la Salud Gabriela Hernández Vergara, como directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta para el periodo del 27 de mayo de 2022 a mayo de 2026.

Se designó al doctor en Ciencias de la Salud Ulises Velázquez Enríquez, como director de la Facultad de Odontología para el periodo del 27 de mayo de 2022 a mayo de 2026.

Se designó a la doctora en Tecnología e Innovación de la Educación Mónica Garduño Suárez, como directora del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria, para el periodo del 27 de mayo de 2022 a mayo de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios para La Paz y el Desarrollo, presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, para impartirse en la modalidad educativa mixta, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia, y por los centros universitarios UAEM Valle de Chalco y Zumpango.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Educación para impartirse en la modalidad mixta, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Física para impartirse en la modalidad educativa mixta, presentada por la Facultad de Ciencias.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Fotografía Profesional, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Lenguas y de la Facultad de Humanidades.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:

- Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Competencias Docentes en Lenguas Extranjeras, presentada por la Facultad de Lenguas.
- Propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Ciencias, Tecnología Biomédica y Control, presentada por la Facultad de Ingeniería.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. María Alejandra Villanueva López, consejera sustituta representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias.

Se acordó otorgar al Dr. Víctor Varela Guerrero, director de la Facultad de Química, permiso para ausentarse de sus funciones hasta por 45 días, con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

JUNIO

Se designó al maestro en Fitomejoramiento Gaspar Estrada Campuzano, como director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, para el periodo del 30 de junio de 2022 a junio de 2026.

Se designó al doctor en Tecnologías e Innovación Educativa Arturo Mejía Zamora, como di-

rector del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria, para el periodo del 30 de junio de 2022 a junio de 2026.

Se designó al maestro en Administración Pública y Gobierno Raúl Juárez Toledo, como director del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria, para el periodo del 30 de junio de 2022 a junio de 2026.

Se designó a la doctora en Ciencias de la Educación María del Rocío García de León Pastrana, como directora del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, para el periodo del 30 de junio de 2022 a junio de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Competencias Docentes en Lenguas Extranjeras, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Doctorado en Ciencias, Tecnología Biomédica y Control, presentada por la Facultad de Ingeniería.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, para impartirse en la modalidad educativa no escolarizada, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios la Propuesta del Plan de Desarrollo 2022-2026 del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e incorporación de Estudios a la Dra. Gabriela Hernández Vergara, directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Abril Yesenia González Piña, consejera propietaria representante de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

JULIO

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Christelle Annick Ferraris, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Dra. Angélica Gissel Flores Manzur, presentada por el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.

Se aprobó el dictamen respecto al Plan de Desarrollo 2022-2026 del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la Ing. María del Consuelo Díaz Pérez, profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

AGOSTO

Se designó al doctor en Ciencias Computacionales Marcelo Romero Huertas, como director de la Facultad de Ingeniería para el periodo del 31 de agosto de 2022 a agosto de 2026.

Se designó al doctor en Administración Juan Carlos Montes de Oca López, como director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo del 31 de agosto de 2022 a agosto de 2026.

Se aprobaron los dictámenes respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María Madrazo Miranda, presentada por la Facultad de Antropología; de la Mtra. María del Socorro Castañeda Díaz, presentada por el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales; y de la Mtra. Claudia Elizabeth Leyra Parrilla, presentada por la Unidad Académica Profesional Huehuetoca.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios Sustentables Regionales y Metropolitanos, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Economía y el Instituto de Estudios sobre la Universidad.
- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Ingeniería e Innovación de Productos Plásticos, presentado por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
- Creación del programa académico de Diplomado Superior en Industria Inteligente, presentado por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Desarrollo de Software, presentado por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Ciencias.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Odontología.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2022-2026 del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2022-2026 del Instituto de Estudios sobre la Universidad.
- Propuesta de Plan de Desarrollo del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a: Jesica Orduño Franco, consejera sustituta representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; y a Sandra Karina Rangel Mendoza,

consejera propietaria representante de los alumnos del Plantel “Cauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.

SEPTIEMBRE

Se designó a la doctora en Educación Susana Esquivel Ríos, como directora del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan para el periodo del 30 de septiembre de 2022 a septiembre de 2026.

Se designó al maestro en Ciencias de la Educación Familiar Juan Carlos Ramos Corchado, como director del Centro Universitario UAEM Texcoco para el periodo del 30 de septiembre de 2022 a septiembre de 2026.

Se aprobaron los dictámenes respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Jannet Socorro Valero Vilchis, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; de la Mtra. Judith Moreno Jiménez, presentada por la Facultad de Ingeniería, y del Mtro. José Alfredo Sánchez Guadarrama, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios Sustentables Regionales y Metropolitanos, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño, la Facultad de Economía y el Instituto de Estudios sobre la Universidad.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Ingeniería e Innovación de Productos Plásticos, presentada por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Industria Inteligente, presentada por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Desarrollo de Software, presentada por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Ciencias, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias de la Conducta, Instituto de Estudios sobre la Universidad, Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, así como del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.

OCTUBRE

Se designó a la maestra en Estudios Visuales Ana Lilia Cruz Pais, como directora de la Facultad de Artes para el periodo del 27 de octubre de 2022 a octubre de 2026.

Se designó al doctor en Medicina Hugo Mendieta Zerón, como director de la Facultad de Medicina para el periodo del 27 de octubre de 2022 a octubre de 2026.

Se designó a la doctora en Educación Luz María Robles Hernández, como directora del Centro Universitario UAEM Tenancingo para el periodo del 27 de octubre de 2022 a octubre de 2026.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico del Doctorado en Sustentabilidad para el Desarrollo, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2022-2026 de los planteles “Lic. Adolfo López Mateos”, “Cauhtémoc” e “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, así como de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Enfermería en Cuidados Intensivos, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
- Propuesta de reincorporación del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas (CICBA) a la Facultad de Ciencias.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi, representante sustituta del personal académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía, y a los CC. Karla Valeria Jiménez García, representante sustituta de los alumnos de la Facultad de Derecho, y a Alejandro Uriel Molina Juárez, representante sustituto de los alumnos de la Facultad de Humanidades.

NOVIEMBRE

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Dra. Alexandra Estela Soto Piña, presentada por la Facultad de Medicina.

Se aprobó el dictamen respecto a la propuesta de creación del Diplomado Superior en Atención de Enfermería al Paciente en Estado Crítico, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.

Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:

- Reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios de la Ciudad, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Reestructuración del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl.
- Enmienda al programa académico de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía, y la Facultad de Contaduría y Administración.
- Reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Computación, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, el Centro Universitario

UAEM Texcoco y la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

- Reestructuración del programa académico del Diplomado Superior en Abordaje Diagnóstico en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Agricultura de Precisión, presentado por la Facultad de Geografía.
- Propuesta de planes de desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Contaduría y Administración, y de la Facultad de Ingeniería.

DICIEMBRE

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios de la Ciudad, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca y el Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl.

Se aprobó el dictamen respecto a la enmienda del programa académico de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía, y la Facultad de Contaduría y Administración.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Computación, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, el Centro Universitario UAEM Texcoco y la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Se aprobó el dictamen respecto a la reestructuración del programa académico del Diplomado Superior en Abordaje Diagnóstico en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se aprobó el dictamen respecto a la creación del programa académico del Diplomado Superior en Agricultura de Precisión, presentada por la Facultad de Geografía.

Se aprobaron los dictámenes respecto a los planes de desarrollo 2022-2026 de la Facultad de Contaduría y Administración, y de la Facultad de Ingeniería.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara
Directora de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila
Directora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena
Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi
Consejera representante del personal académico
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Karla Valeria Jiménez García
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Derecho

C. Jesica Orduño Franco
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Sandra Karina Rangel Mendoza
Consejera representante de los alumnos del
Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

C. Alejandro Uriel Molina Juárez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

C. Abril Yesenia González Piña
Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. María Alejandra Villanueva López
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Esta Comisión analiza y dictamina las propuestas de las autoridades universitarias sobre el otorgamiento de reconocimiento al mérito universitario.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el Artículo 99 fracciones II, IV y V inciso d del Estatuto Universitario; y los artículos 40, 44 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión rinde al pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente:

INFORME

JULIO

Se analizó y dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2022, al Dr. Alfonso Samuel Soteno Tahuilán, del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, y al Dr. Benjamín Valladares Carranza, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se analizó y dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2022, a los 105 alumnos que obtuvieron el más alto pro-

medio general, en primera oportunidad, al término de los estudios correspondientes a preparatoria, así como de licenciatura, especialidad equiparable a maestría, maestría y doctorado.

AGOSTO

Se aprobó el dictamen respecto al otorgamiento del Reconocimiento al Fortalecimiento Universitario “Luis Mario Schneider”, al Dr. Héctor Gordillo Sánchez.

SEPTIEMBRE

Se aprobó el dictamen respecto al otorgamiento del Reconocimiento al Fortalecimiento Universitario “Luis Mario Schneider”, a la Dra. Ivette Topete García.

OCTUBRE

Se aprobó el dictamen respecto al otorgamiento del Reconocimiento al Fortalecimiento Universitario “Luis Mario Schneider”, al Lic. Leopoldo Domínguez Flores y al C. Fernando Vilchis Contreras.

Además de la revisión del otorgamiento de las Notas al Servicio Universitario y al Cumplimiento Administrativo, versión 2022.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtro. Xavier Gaytán Zepeda
Director de la Facultad de
Arquitectura y Diseño

Dra. Celene Salgado Miranda
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

C. Arturo Villafuerte González
Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

C. Pedro Luis Munguía Álvarez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Química



Entrega de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada" 2022

INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

De conformidad a lo establecido en los artículos 19 fracción I, 20, 21 fracciones VII y IX, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracción V inciso e, 142 y 143 del Estatuto Universitario; 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario, demás relativos y aplicables de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Comisión que está facultada y obligada a realizar el análisis y dictamen de los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Universidad, así como la vigilancia de los proyectos relacionados con el patrimonio de la Institución.

Los asuntos que la Comisión recibió, examinó y resolvió durante las reuniones de trabajo en las que sesionó, se exponen a continuación:

INFORME

ENERO

Se aprobó el dictamen respecto al informe de resultados de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

Se aprobó el dictamen respecto a los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Se aprobó el dictamen respecto a la aprobación para realizar el pago anticipado del adeudo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en 2021.

Se aprobó el dictamen respecto a la renovación de contratos de arrendamiento de bienes in-

muebles para la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Se aprobó el dictamen respecto al otorgamiento del “Apoyo Solidario por Pandemia” a los servidores universitarios.

FEBRERO

Se aprobó el dictamen respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre, del ejercicio fiscal 2021.

Se aprobó el dictamen respecto al registro del resultado de ejercicios anteriores que se muestra en los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Se aprobó el dictamen respecto a la auditoría externa del ejercicio 2021, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Deghosa Internacional Consultores, S. C.

Se aprobó el dictamen respecto al presupuesto de ingresos y egresos para el año 2022.

Se aprobó el dictamen respecto al presupuesto modificado del ejercicio 2021 por ampliaciones y reducciones.

Se aprobó el dictamen respecto a la desincorporación de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se designó como integrante de la Comisión a la siguiente consejera:

- C. Jessica Evangelista Apolinar, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

MARZO

Se aprobó el dictamen respecto al Manual de remuneraciones de los servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

ABRIL

Se aprobó el dictamen respecto a los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del saldo de la cuenta contable número 2262 0000 “Provisión por pensiones a largo plazo”, realizada por el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó el dictamen respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al primer trimestre enero, febrero y marzo, del ejercicio fiscal 2022.

JUNIO

Se aprobó el dictamen respecto al costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

JULIO

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del expediente Núm. 002 denominado “Proveedores inventario inicial 2010” correspondiente a la cuenta contable número 2112 0101 por el monto de \$56,309,371.44, realizada por el Comité de Depuración de Saldos Contables de la UAEMéx.

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del expediente Núm. 003 de-

nominado “Acreedor UAEMXX” correspondiente a la cuenta contable número 2129 0101 por un monto de \$41,874,198.01, realizada por el Comité de Depuración de Saldos Contables de la UAEMéx.

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del expediente Núm. 004 denominado “Cheques cancelados, otros acreedores y becas cheques en tránsito” correspondiente a las cuentas contables números 2119 0205, 2129 0101 y 11120303, por un monto de \$6,145,092.87 realizada por el Comité de Depuración de Saldos Contables de la UAEMéx.

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del expediente Núm. 005 denominado “Provisión anticipo proveedores inventario inicial 2010” correspondiente a la cuenta contable número 2119 0302 por un monto de \$81,461,129.56, realizada por el Comité de Depuración de Saldos Contables de la UAEMéx.

AGOSTO

Se aprobó el dictamen respecto a la incorporación de 56 obras artísticas al Patrimonio Cultural Universitario.

Se aprobó el dictamen respecto a la desincorporación de 12 bienes patrimoniales del proyecto denominado Servicio de Videollamada entre la Oficina de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México —antes Procuraduría General de Justicia del Estado de México— y ministerios públicos de municipios.

Se aprobó el dictamen respecto a la homologación de cuotas de estudiantes extranjeros y nacionales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó el dictamen respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al segundo trimestre abril, mayo y junio, del ejercicio fiscal 2022.

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la autorización de disponibilidades financieras 2021.

Se aprobó el dictamen respecto a la autorización para realizar el pago anticipado del adeudo al ISSEMyM en 2022.

Se designaron como integrantes de la Comisión a Diego Alejandro Medrano Ayala, consejero sustituto representante de los alumnos de la Facultad de Economía, y a Haania Martina Arteaga Álvarez, consejera sustituta representante de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

SEPTIEMBRE

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de autorización del pago de prestaciones no ligadas al salario, despensa quincenal, fondo de ahorro mensual, ayuda transporte, reconocimiento institucional académico, así como becas PROED y becas PROINV, ejercidos con los recursos de los subsidios federales y estatales, y no contempladas en el Convenio Marco de Apoyo Financiero, del ejercicio fiscal 2021.

Se aprobó el dictamen respecto a la autorización de traspasos externos.

Se aprobó el dictamen respecto a la solicitud de aprobación económica referente a la aportación extraordinaria al pago anticipado del adeudo al Instituto de Seguridad Social de Estado de México y Municipios en 2022.

Se designaron como integrantes de la Comisión al Dr. Juan Carlos Montes de Oca López, director de la Facultad de Contaduría y Administración; y a la Mtra. María Teresa Aguilera Ortega, consejera sustituta representante del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración.

OCTUBRE

Se aprobó el dictamen respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2023.

Se aprobó el dictamen respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México correspondientes, al tercer trimestre julio, agosto y septiembre, del ejercicio fiscal 2022.

Se aprobó el dictamen respecto a la designación del despacho de auditoría externa.

Se aprobó el dictamen respecto a la reclasificación de la cuenta de orden presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Se aprobó el dictamen respecto a la depuración y cancelación del expediente Núm. 006, correspondiente a la cuenta "Cuentas por cobrar 2017 programa bibliotecas digitales".

Se aprobó el dictamen referente a la depuración y cancelación del expediente Núm. 007 denominado "Cuentas por pagar 2,739 Otros Acreedores".

Se aprobó el dictamen referente a la depuración y cancelación del expediente Núm. 008 denominado "Cuentas por pagar Cheques Cancelados Empleados".

Se aprobó el dictamen referente a la depuración y cancelación del expediente Núm. 009 denominado "Cuentas por pagar Cheques Cancelados Proveedores".

Se aprobó el dictamen referente a la depuración y cancelación del expediente Núm. 010 denominado "cuentas por pagar Cheques Cancelados Terceros".

Se aprobó el dictamen respecto a la reclasificación de la cuenta de orden 8271 presupuesto de egresos pagado de gastos de funcionamiento, a la cuenta 8276 presupuesto de egresos pagado de bienes muebles, inmuebles e intangibles, del ejercicio fiscal 2021.

Se designó como integrante de la Comisión a la C. Michell Martín del Campo Huerta, representante sustituta de los alumnos de la Facultad de Economía.

NOVIEMBRE

Se aprobó el dictamen respecto a la incorporación de cuatro obras al acervo patrimonial de la UAEMéx.

Se aprobó el dictamen respecto a la determinación del ISR sobre aguinaldo 2022.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala
Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey
Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria



INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Comisión tiene la encomienda de revisar la legalidad de los actos realizados en los procedimientos de responsabilidad universitaria que determinaron la responsabilidad universitaria, resolver sobre la proporcionalidad de las sanciones derivado de estos, así como conocer sobre los asuntos de inconformidad contra la emisión, realización u omisión de un acto administrativo de contenido académico de cualquier autoridad de la Institución.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Artículo 99 fracciones II, IV y V del Estatuto Universitario; y los artículos 40, 42, 54 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta Comisión presenta el siguiente:

INFORME

FEBRERO

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por ██████████ derivados de los procedimientos de responsabilidad universitaria radicados bajo los expedientes DRU/031/2020 y DRU/143/2020.

MARZO

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por ██████████ derivados de los procedimientos de responsabilidad universitaria radicados bajo los expedientes DRU/111/2020, DRU/112/2020 y DRU/114/2020.

ABRIL

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por A ██████████ derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/036/2020, y por ██████████ derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/104/2020.

JUNIO

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por ██████████.

JULIO

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por ██████████ derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/028/2021.

AGOSTO

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por ██████████ derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/047/2020, por ██████████ derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/069/2021, y por ██████████ en cumplimiento a la ejecutoria de amparo derivada del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/110/2022.

SEPTIEMBRE

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por [REDACTED] en cumplimiento a la ejecutoria de amparo derivada del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/025/2019, por [REDACTED] en cumplimiento a la ejecutoria de amparo derivada del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/099/2018, por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/075/2022, y el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED].

OCTUBRE

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/050/2021, por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/154/2020, y por

[REDACTED] en cumplimiento a la ejecutoria de amparo derivada del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/25/2019.

NOVIEMBRE

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/140/2020, y por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/012/2020.

DICIEMBRE

Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a los recursos de revisión interpuestos por [REDACTED] derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el expediente DRU/174/2020, y por [REDACTED] derivado de los procedimientos de responsabilidad universitaria radicados bajo los expedientes DRU/009/2022, DRU/010/2022 y DRU/011/2022 (acumulados).

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada General

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

C. Karla Fernanda Carbajal Saldívar

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Arquitectura y Diseño

C. María Daniela Rayo Domínguez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional



INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el artículo 99 fracciones II y IV del Estatuto Universitario; y el Artículo 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El trabajo legislativo que realiza la Universidad Autónoma del Estado de México obedece a los cambios y transformaciones en la sociedad de la que forma parte, y con ello la innovación y generación del conocimiento requiere instrumentos jurídicos que regulen el proceso de divulgación de los conocimientos obtenidos. Como parte del principio regulador de la Administración 2021-2025 se ha procurado la integración de los diversos espacios académicos y administrativos durante el proceso de reforma y creación de los instrumentos jurídicos que servirán de guía para la realización de sus actividades cotidianas, recobrando el espíritu del legislador al regular principios, hechos y situaciones en el marco jurídico, a través de un lenguaje sencillo, propio y entendible para quienes se enfrentarán con la aplicación cotidiana del mismo.

Los asuntos que esta Comisión recibió, analizó y dictaminó durante las reuniones de trabajo en las que sesionó de manera conjunta con la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, durante el año 2022, fueron los siguientes:

INFORME

ENERO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

MARZO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

MAYO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la reforma al Reglamento de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la reforma al Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la adición de un párrafo al Artículo 16 del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

JUNIO

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto al Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEPTIEMBRE

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la Reforma del Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad el dictamen respecto a la Reforma del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez

Director de la Facultad
de Geografía

Dr. Arturo Mejía Zamora

Director del Plantel “Lic. Adolfo López
Mateos” de la Escuela Preparatoria

Mtro. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Antropología

Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Geografía

C. Ulises Irving Velasco Méndez

Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. José Luis Correa López

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Jesica Orduño Franco

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. María Guadalupe Rodríguez Reyes

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

INFORME ANUAL QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL PRIMER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2025 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del año 2022, estableció la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Primer Informe de Actividades de la Universidad, Administración 2021-2025, presentado por el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz.

Con fecha 9 de marzo quedaron formal y legalmente instalados los trabajos de la Comisión y se aprobó la agenda de actividades que la misma Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; el Artículo 99 fracciones II, IV y V inciso a del Estatuto Universitario; y los

artículos 40, 41 y 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, rinde al pleno del H. Consejo Universitario conforme a lo siguiente:

INFORME

MARZO

La Comisión sesionó de manera permanente los días 17 y 18 de marzo del año 2022 para conocer y estudiar el Primer Informe Anual de Actividades de la Administración 2021-2025 y sus anexos, y dictaminó a favor de dicho informe.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2025

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario del H. Consejo Universitario

Doctor en Ciencias Computacionales José Raymundo Marcial Romero
Secretario Técnico de la Comisión

CONSEJEROS EX OFICIO

Dra. Alejandra López Olivera Cadena
Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Beatriz Adriana González Durán
Directora de la Facultad
de Humanidades

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Mtro. Miguel Francisco Gutiérrez Sánchez
Director del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana" de la Escuela Preparatoria

CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Dra. Ma. de Lourdes Morales Reynoso

Consejera representante del personal académico de la Facultad de Derecho

Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez

Consejera representante del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Jorge Rodríguez Arce

Consejero representante del personal académico de la Facultad de Ingeniería

Dra. Beatriz Moreno Guzmán

Consejera representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

C. Angélica Esquivel Fuentes

Consejera representante de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Pedro Luis Munguía Álvarez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Química

C. Erick Bahena Culhuac

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias

C. René Vega Cejudo

Consejera representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Diego Enrique Uribe Bustamante

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Derecho

C. Luis Fernando Cepeda Salazar

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades

C. Leslie Yadhira Gómez Reyna

Consejera representante de los alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Guadalupe Alexia Franco Miranda

Consejera representante de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES TITULARES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Dra. Gilda González Villaseñor

Secretaria general de la FAAPAUAEM

Dr. Pedro Rodríguez Magallanes

Secretario general del SUTESAEM

INFORME ANUAL QUE RINDE EL COMITÉ DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fundamento en el Título Primero, Capítulo II, Artículo 7 del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), el Comité de Becas, Apoyos y Estímulos presenta el informe anual del Proceso Institucional de Otorgamiento de Becas.

Programa de becas que opera la Secretaría de Extensión y Vinculación

El Comité de Becas, Apoyos y Estímulos de la UAEMEX en el año 2022, con fundamento en sus artículos 1, 2, 4, 5, 14, 39-44, 52-57 del Reglamento de Becas de la UAEMéx, desarrolló:

- Cuatro sesiones ordinarias

ENERO

Aprobación y publicación de la convocatoria de beca "Apoyo Exención de Pago de Inscripción, primavera 2022".

Aprobación y publicación de la convocatoria "Beca Escolaridad para Estudios Avanzados, primavera 2022".

Aprobación y publicación de las convocatorias de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales para Bachillerato y Estudios Profesionales del periodo regular primavera 2022:

- Beca Formación Universitaria
- Beca Excelencia Académica "Ing. José Yurrieta Valdés"
- Beca Desarrollo en la Investigación "Lic. Adolfo López Mateos"
- Apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al perfil profesional "Ignacio Manuel Altamirano"
- Estímulo Talento Académico "Maximiliano Ruiz Castañeda"
- Estímulo Talento Artístico

- Estímulo Protección Universitaria y al Medio Ambiente
- Estímulo Centro de Investigación en Ciencias Económicas (CICE)
- Estímulo Talento Científico y Cultural "José Antonio Álzate"
- Estímulo a Estudiantes Deportistas

Aprobación del Calendario del proceso institucional de becas, apoyos y estímulos periodo regular primavera 2022.

Creación de la Beca Fundación UAEMéx para la Continuidad de los Estudios primavera 2022, con la que se pretende cubrir a aquellos alumnos que no tienen la posibilidad y su condición académica no les permite competir por una beca, apoyo o estímulo.

Aprobación y publicación de las convocatorias: Apoyo para la Movilidad Nacional, Apoyo para la Movilidad Internacional, Apoyo de Reembolso Parcial de Inscripción y Estímulo para la Mentoría Académica UAEM.

Aprobación y publicación del Apoyo de Reembolso Parcial de Inscripción primavera 2022, para el Programa de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas (PAAEI).

MARZO

Aprobación y publicación de la convocatoria extraordinaria: Apoyo Fortalecimiento Educativo.

Aprobación y publicación de los resultados de becas, apoyos y estímulos institucionales para bachillerato, licenciatura y estudios avanzados del periodo regular primavera 2022:

- Beca Escolaridad para Estudios Avanzados
- Beca Formación Universitaria

- Beca Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés”
- Beca Desarrollo en la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos”
- Beca Fundación UAEMéx para la Continuidad de los Estudios
- Apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al perfil profesional “Ignacio Manuel Altamirano”
- Apoyo Exención de Pago de Inscripción
- Apoyo para la Movilidad Nacional
- Apoyo para la Movilidad Internacional
- Apoyo de Reembolso Parcial de Inscripción
- Estímulo para la Mentoría Académica UAEM
- Estímulo Talento Académico “Maximiliano Ruiz Castañeda”
- Estímulo Talento Artístico
- Estímulo Protección Universitaria y al Medio Ambiente
- Estímulo Centro de Investigación en Ciencias Económicas (CICE)
- Estímulo Talento Científico y Cultural “José Antonio Álzate”
- Estímulo a Estudiantes Deportistas
- Beca Formación Universitaria
- Apoyo Exención de Pago de Inscripción primavera 2022
- Apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al perfil profesional “Ignacio Manuel Altamirano”
- Apoyos universitarios: Apoyo Reembolso Parcial de Inscripción, Exención para consejeros Universitarios Titulares y Suplentes, Apoyo extraordinario exención de pago de reinscripción, Exención de Pago para Estudiantes de Movilidad Internacional, Exención de Pago para Estudiantes de Movilidad Nacional, Exención militar, Seguro de Estudios Universitarios, Apoyo para la Movilidad Internacional UAEM, Apoyo para la Movilidad Nacional
- Convocatorias universitarias extraordinarias: Fortalecimiento Educativo, Medallistas Fundación UAEMéx, Beca Fundación UAEMéx para la continuidad de los estudios, Beca Fundación UAEMéx para la continuidad de los estudios II
- Estímulos universitarios: Centro de Investigación de Ciencias Económicas (CICE), Estímulo Equipos Representativos Deportivos, Estímulo Jóvenes Ecologistas, Mentoría Académica, Estímulo Relámpagos, Talento Académico “Maximiliano Ruiz Castañeda”, Talento Científico y Cultural “José Antonio Alzate”, Estímulo Talento Deportivo “Noé Hernández Valentín”

JUNIO

Aprobación y publicación de las convocatorias de beca “Estímulo a la Graduación de Estudios Avanzados 2022”.

Aprobación de la convocatoria “Beca Inclusión de Alumnos de Nivel Superior en la Investigación”.

Presentación del informe final de la Beca Escolaridad para Estudios Avanzados, promoción 2022-A.

Aprobación y publicación de los resultados de becas, apoyos y estímulos institucionales para bachillerato y licenciatura después del proceso de reconsideraciones primavera 2022:

- Desarrollo a la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos”
- Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés”
- Dr. Juan Josafat Pichardo Cruz

Aprobación del Calendario del proceso institucional de becas, apoyos y estímulos periodo regular otoño 2022

Aprobación y publicación de las convocatorias de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales para Bachillerato y Estudios Profesionales periodo regular otoño 2022.

- Beca Formación Universitaria
- Beca Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés”
- Beca Desarrollo en la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos
- Apoyo Exención de Pago de Inscripción
- Apoyo para la Movilidad Nacional
- Apoyo para la Movilidad Internacional

- Apoyo a la Titulación “Dr. Juan Josafat Pichardo Cruz” 2022-2023
- Apoyo de Reembolso Parcial de Inscripción
- Apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al perfil profesional “Ignacio Manuel Altamirano”
- Estímulo Talento Académico “Maximiliano Ruiz Castañeda”
- Estímulo Talento Artístico
- Estímulo Protección Universitaria y al Medio Ambiente
- Estímulo Centro de Investigación en Ciencias Económicas (CICE)
- Estímulo Talento Científico y Cultural “José Antonio Álzate”
- Estímulo a Estudiantes Deportistas
- Estímulo para la Mentoría Académica

Aprobación y publicación de la convocatoria de Beca Escolaridad para Estudios Avanzados otoño 2022.

Implementación como acción de mejora para reducir el índice de becas no cobradas por falta de INE, como requisito indispensable el contar con ella, y la presentación del carnet vigente de IMSS o de alguna institución de salud pública que garantice el acceso a los servicios de salud de los estudiantes.

Se designaron como integrantes del Comité de Becas, Apoyos y Estímulos a María Guadalupe Rodríguez Reyes, consejera sustituta representante de los alumnos de la Facultad de Geografía y a Jimena Núñez Sánchez, consejera propietaria representante de los alumnos del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.

SEPTIEMBRE

Se aprobó y autorizó la publicación de la convocatoria Beca Santander Estudios Movilidad Internacional 2022.

Se aprobó y autorizó la publicación de las convocatorias extraordinarias de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales 2022-B:

- Beca de Apoyo a la Retribución Social de los Estudios Avanzados otoño 2022
- Fortalecimiento Educativo otoño 2022

Aprobación y autorizaron de los resultados de becas, apoyos y estímulos institucionales para los estudios avanzados:

- Beca Escolaridad para Estudios Avanzados periodo regular otoño 2022
- Estímulo a la Graduación de los Estudios Avanzados 2022
- Beca Inclusión de Alumnos de Nivel Superior en la Investigación (apoyo a estudiantes de licenciatura para su incorporación a la investigación 2022)

Se aprobó y autorizó la publicación de los resultados de becas, apoyos y estímulos institucionales para bachillerato y estudios profesionales del periodo regular otoño 2022:

- Beca Formación Universitaria
- Beca Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés”
- Beca Desarrollo en la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos”
- Apoyo Exención de Pago de Inscripción
- Apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al perfil profesional “Ignacio Manuel Altamirano”
- Apoyo para la Movilidad Internacional
- Apoyo para la Movilidad Nacional
- Estímulo Talento Académico “Maximiliano Ruiz Castañeda”
- Estímulo Talento Artístico
- Estímulo Protección Universitaria y al Medio Ambiente
- Estímulo Centro de Investigación en Ciencias Económicas (CICE)
- Estímulo Talento Científico y Cultural “José Antonio Álzate”
- Estímulo a Estudiantes Deportistas

Aprobación de la asignación de cinco Becas Santander Estudios Movilidad Internacional 2022.

POR EL COMITÉ DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS

Dr. Francisco Zepeda Mondragón

Presidente

Dra. Cristina Estrada Velázquez

Secretaria Técnica

Dra. en C. E. A. Eréndira Fierro Moreno

Vocal secretaria de Administración

Dr. en C. Comp. José Raymundo Marcial Romero

Vocal secretario de Docencia

Dra. en C. S. Patricia Zarza Delgado

Vocal secretaria de Investigación
y Estudios Avanzados

**Dr. en C. Ed. Marco Aurelio
Cienfuegos Terrón**

Vocal secretario de Rectoría

**Dra. en H. María de las
Mercedes Portilla Lujá**

Vocal secretaria de
Difusión Cultural

**Dra. en C. A. María Esther
Aurora Contreras Lara Vega**

Vocal secretaria de Planeación
y Desarrollo Institucional

**Dr. en Ed. Octavio Crisóforo
Bernal Ramos**

Vocal secretario de Finanzas

**Dra. en D. Luz María Consuelo
Jaimes Legorreta**

Vocal abogada general

Dra. en Tec. e I. Ed. Mónica Garduño Suárez

Vocal directora del Plantel "Isidro Fabela
Alfaro" de la Escuela Preparatoria

M. en G. Ed. Leoncio Raúl León Mondragón

Vocal encargado del Despacho de la Dirección
de la Escuela de Artes Escénicas

Dra. en Edu. Susana Esquivel Ríos

Vocal directora del Centro Universitario
UAEM Valle de Teotihuacán

Dr. Ranulfo Pérez Garcés

Vocal coordinador de la
UAP Acolman

Dr. Jorge López Lemus

Vocal consejero del
personal académico

C. Jimena Núñez Sánchez

Vocal consejera representante de
los alumnos del Nivel Medio Superior

C. María Guadalupe Rodríguez Reyes,

Vocal consejera representante de
los alumnos del Nivel Superior

INVITADOS PERMANENTES

Lic. en D. Leticia Montemayor Medina
Directora Ejecutiva de la Fundación
UAEMéx, A. C.

M. en D. F. Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Director General de Evaluación y Control de la
Gestión Universitaria

Dr. en C. P. Victorino Barrios Dávalos
Titular del Órgano Interno de
Control en la UAEM



INFORME ANUAL QUE RINDE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Este Comité es el órgano universitario encargado de coordinar y supervisar las actividades tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales. Entre sus actividades principales se encuentran garantizar el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y clasificar la información fundando y motivando dicha resolución.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Artículo 99 fracciones II y IV del Estatuto Universitario; artículos 40, 54, 58 y 59 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y los artículos 12 y 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, rinde al pleno de este Consejo el siguiente:

INFORME

ENERO

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00548/UAEM/IP/2021, 00555/UAEM/IP/2021 y 00556/UAEM/IP/2021 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0001/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00564/UAEM/IP/2021 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0002/22 respecto a la confidencialidad de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 04834/INFOEM/IP/RR/2021 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0003/22 respecto a la confidencialidad de la información.

FEBRERO

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00567/UAEM/IP/2021 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0004/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00002/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00031/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0007/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00034/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0008/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00004/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0001/22 respecto a la reserva de la información.

MARZO

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00036/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación

UAEM/CI/CIC/0009/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00037/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0010/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 0047/UAEM/IP/2022, 00048/UAEM/IP/2022, 00049/UAEM/IP/2022, 00050/UAEM/IP/2022 y 00051/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0011/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0012/22 a petición de la Facultad de Ciencias de la Conducta y de la Facultad de Arquitectura respecto a la confidencialidad de cierta información que aparece en las actas de los Consejos Académico y Gobierno, con la finalidad de contar con versiones públicas.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00033/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0013/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información 00065/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0014/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información 00067/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0015/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 0068/UAEM/IP/2022, 00070/UAEM/IP/2022, 00071/UAEM/IP/2022, 00072/UAEM/IP/2022, 00073/UAEM/IP/2022 y 00074/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0016/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00078/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0017/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00085/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0018/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información 00045/UAEM/IP/2022, 00046/UAEM/IP/2022, 00058/UAEM/IP/2022, 00059/UAEM/IP/2022, 00060/UAEM/IP/2022 y 00061/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/ININ/001/22 respecto a la inexistencia de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 04834/INFOEM/IP/RR/2021 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/INI/0002/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información 00075/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/ININ/003/22 respecto a la inexistencia de la información.

ABRIL

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00083/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0019/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0020/22 a petición del Órgano Interno de Control respecto a la confidencialidad de cierta información con la finalidad de contar con versiones públicas.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00087/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0021/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00090/UAEM/IP/2022 y 00097/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0022/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0023/22 a petición de la Secretaría de Extensión y Vinculación, respecto a la confidencialidad de cierta información con la finalidad de contar con versiones públicas.

En cumplimiento al recurso de revisión 00397/INFOEM/IP/RR/2022 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0024/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00107/UAEM/IP/2022, 00108/UAEM/IP/2022, 00109/UAEM/IP/2022, 00115/UAEM/IP/2022, 00116/UAEM/IP/2022 y 00117/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0025/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00104/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0026/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00119/UAEM/IP/2022 y 00126/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0027/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00128/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0028/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00131/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación

UAEM/CI/CIC/0029/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0030/22. a petición de la Dirección de Programación y Control Presupuestal respecto a la confidencialidad de cierta información con la finalidad de contar con versiones públicas.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00104/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0005/22 respecto a la reserva de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00123/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0006/18 respecto a la reserva de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00133/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0007/22 respecto a la reserva de la información.

MAYO

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00137/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0009/22 respecto a la reserva de la información.

JUNIO

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00165/UAEM/IP/2022, 00166/UAEM/IP/2022 y 00167/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0031/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00181/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0032/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00206/UAEM/IP/2022 y 00207/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0033/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0034/22 a petición de la Dirección de Estudios Profesionales de la UAEM, respecto a la confidencialidad de cierta información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00229/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0035/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00211/UAEM/IP/2022 y 00212/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0036/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00215/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0037/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00225/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00244/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0039/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00249/UAEM/IP/2022 y 00251/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0040/22 respecto a la confidencialidad de la información.

JULIO

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0041/22 a petición del Órgano Interno de Control respecto a la confidencialidad de cierta información con la finalidad de contar con versiones públicas.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00263/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0042/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00274/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0043/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00272/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0044/22 respecto a la confidencialidad de la información.

AGOSTO

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00281/UAEM/IP/2022 y 00300/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0045/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00287/UAEM/IP/2022, 00288/UAEM/IP/2022 y 00303/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0046/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00293/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0047/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00286/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0048/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0049/22 a petición de la Dirección de Educación Continua y a Distancia respecto a la confidencialidad de cierta información con la finalidad de contar con versiones públicas.

En cumplimiento al recurso de revisión 00015/INFOEM/RR-E/2022 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0050/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00307/UAEM/IP/2022, 00310/UAEM/IP/2022, 00313/UAEM/IP/2022, 00325/UAEM/IP/2022, 00330/UAEM/IP/2022 y 00334/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0051/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00304/UAEM/IP/2022, 00310/UAEM/IP/2022, 00329/UAEM/IP/2022, 00330/UAEM/IP/2022, 00332/UAEM/IP/2022 y 00334/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0052/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00308/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0053/22 respecto a la confidencialidad de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 015877/INFOEM/IP/RR/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0054/22 respecto a la confidencialidad de la información.

SEPTIEMBRE

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00349/

UAEM/IP/2022, 00351/UAEM/IP/2022 y 00369/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0055/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00374/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0056/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la solicitud de información con número de folio 00359/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIR/0010/22 respecto a la reserva de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00373/UAEM/IP/2022, 00374/UAEM/IP/2022 y 00375/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0057/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00396/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0058/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00397/UAEM/IP/2022, 00398/UAEM/IP/2022 y 00399/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0059/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00435/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0060/22 respecto a la confidencialidad de la información.

OCTUBRE

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00411/UAEM/IP/2022 y 00415/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0061/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00409/UAEM/IP/2022 y 00419/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0062/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00425/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0063/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00428/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0064/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00430/UAEM/IP/2022 y 00468/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00446/UAEM/IP/2022, 00467/UAEM/IP/2022 y 00555/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0066/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00469/UAEM/IP/2022, 00470/UAEM/IP/2022, 00471/UAEM/IP/2022, 00472/UAEM/IP/2022, 00473/UAEM/IP/2022, 00474/UAEM/IP/2022, 00475/UAEM/IP/2022, 00476/UAEM/IP/2022, 00477/UAEM/IP/2022 y 00478/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0067/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00496/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0068/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00592/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0069/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00486/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0070/22 respecto a la confidencialidad de la información.

NOVIEMBRE

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00580/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0071/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0072/22 a petición del Órgano Interno de Control respecto a la confidencialidad de cierta información con el fin de generar versiones públicas.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00503/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0073/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00465/UAEM/IP/2022, 00533/UAEM/IP/2022, 00542/UAEM/IP/2022, 00543/UAEM/IP/2022, 00544/UAEM/IP/2022, 00545/UAEM/IP/2022, 00546/UAEM/IP/2022, 00547/UAEM/IP/2022, 00551/UAEM/IP/2022, 00552/UAEM/IP/2022, 00553/UAEM/IP/2022 y 00554/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0074/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00518/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0075/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00574/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0076/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00556/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0077/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00560/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0078/22 respecto a la confidencialidad de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 015877/INFOEM/IP/RR/2022 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0080/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00577/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0081/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00579/UAEM/IP/2022, 00581/UAEM/IP/2022, 00582/UAEM/IP/2022, 00584/UAEM/IP/2022, 00585/UAEM/IP/2022, 00586/UAEM/IP/2022, 00587/UAEM/IP/2022, 00589/UAEM/IP/2022, 00611/UAEM/IP/2022, 00624/UAEM/IP/2022 y 00625/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0082/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00609/UAEM/IP/2022 y 00618/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0083/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00623/

UAEM/IP/2022, 00648/UAEM/IP/2022 y 00649/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0084/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00637/UAEM/IP/2022 y 00647/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0085/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00638/UAEM/IP/2022 y 00639/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0086/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00645/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0087/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizaron las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00644/UAEM/IP/2022, 00667/UAEM/IP/2022, 00668/UAEM/IP/2022, 00669/UAEM/IP/2022, 00670/UAEM/IP/2022, 00671/UAEM/IP/2022, 00672/UAEM/IP/2022, 00682/UAEM/IP/2022 y 00683/UAEM/IP/2022, y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0088/22 respecto a la confidencialidad de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 007396/INFOEM/IP/RR/2022 se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/ININ/004/22 respecto a la inexistencia de cierta información.

DICIEMBRE

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00774/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0090/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00776/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0091/22 respecto a la confidencialidad de la información.

En cumplimiento al recurso de revisión 012324/INFOEM/IP/RR/2022 se emitió el acuerdo de

clasificación UAEM/CI/CIC/0092/22 respecto a la confidencialidad de la información.

Se analizó la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00799/UAEM/IP/2022 y se emitió el acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0093/22 respecto a la confidencialidad de la información.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Presidente

Maestro en Derecho Hugo Edgar Chaparro Campos

Secretario Técnico

POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN

Dr. Víctor Varela Guerrero

Director de la Facultad
de Química

Dr. Jorge Rodríguez Arce

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Ingeniería

C. Michell Martín Del Campo Huerta

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Ana Lilian Salas Díaz de la Vega

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

Dr. en C. P. Victorino Barrios Dávalos

Titular del Órgano
Interno de Control

M. en D. F. Jorge Rogelio Zenteno Domínguez

Director General de Evaluación y Control
de la Gestión Universitaria

Dr. en E. J. Yoab Osiris Ramírez Prado

Defensor Adjunto de la Defensoría
de los Derechos Universitarios

L. en H. María Guadalupe Gutiérrez Gutiérrez

Encargada del
Archivo Universitario

L. en D. Iván Aureliano Peña Zarco

Encargado de la Protección
de los Datos Personales

MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

“...ARTÍCULO 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen en la UAEM, independientemente del origen de los recursos que para ello se apliquen, estarán sujetos a procesos de planeación, programación y presupuestación...”

“... ARTÍCULO 12.- La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán sujetarse a las previsiones contenidas en: ...

II.- Los objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto anual de egresos de la UAEM...”

“... ARTÍCULO 33.- El Comité, conocerá de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, conforme a lo establecido por este Reglamento y observando los montos y rangos aplicables para el año correspondiente, que serán los mismos que apruebe el Congreso Local anualmente para dichas actividades, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Universitaria en el mes de enero...”

“... ARTÍCULO 46.- La licitación pública es el procedimiento de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, teniendo por objeto asegurar la participación abierta de los interesados en igualdad de condiciones y permitiendo determinar la propuesta más conveniente para la UAEM...”

“...ARTICULO 65.- Se considera invitación restringida a la adquisición, arrendamiento de

bienes y contratación de servicios, cuando el importe de cada operación esté comprendido dentro de los montos y rangos correspondientes, en términos de lo establecido por el artículo 33 del presente Reglamento.

El monto total de la operación en ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida bajo esta forma de contratación...”

“...ARTÍCULO 69.- Se considera adjudicación directa a la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos correspondientes, en términos de lo establecido por el artículo 33 del presente Reglamento.

El monto total de la operación en ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida bajo esta forma de contratación...”

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PODRÁ REALIZAR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA UAEMÉX, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN RESTRINGIDA		LICITACIÓN PÚBLICA
DE	HASTA	DE	HASTA	DE / EN ADELANTE
\$0	\$500,000.00	\$500,000.01	\$1,500,00.00	\$1,500,000.01

MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción II, 20, 26, 48, 70, 72 y 72 Bis del Reglamento de Obras y Servicios de la UAEMéx, se autorizan los montos y rangos máximos para la ejecución de obra pública y contratación de servicios relacionados con la misma, para el ejercicio fiscal del año 2023.

ARTÍCULO 10. Las obras y servicios que realice la UAEMéx, independientemente del origen de los recursos que para ello se apliquen, estarán sujetos a procesos de planeación, programación y presupuestación.

ARTÍCULO 11. La planeación de las obras y servicios deberá sujetarse a las previsiones contenidas en:

- II. Los objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto anual de egresos de la UAEMéx.

ARTÍCULO 20. El Comité de Obra Universitaria es un órgano colegiado auxiliar de la Administración Central de la UAEMéx, cuya finalidad es vigilar y dar seguimiento a los procesos de contratación de obra por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, contribuyendo a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 26. El Comité conocerá de la construcción, ampliación, remodelación, conservación o mejora a los bienes inmuebles de la UAEMéx y servicios relacionados con los mismos, conforme a lo establecido por este Reglamento en estricto apego a lo señalado en los artículos 32 y 48 de este Reglamento, y observando los montos y rangos aplicables para el año correspondiente, que serán los mismos que apruebe el Congreso Local anualmente

para dichas actividades, y que deberán ser publicados en la Gaceta Universitaria en el mes de enero.

En el caso de que los montos y rangos se hayan especificado por la federación, su ejercicio se regirá conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La licitación pública es el procedimiento de adjudicación de una obra o de un servicio por convocatoria pública y tiene por objeto asegurar la participación abierta de los interesados en igualdad de condiciones que derivará en una selección evaluada y fundamentada que permita determinar la propuesta más conveniente para la UAEMéx.

Procederá la licitación pública en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la obra o el servicio rebase el monto económico para la invitación restringida, o
- II. Cuando así lo determine el rector o el secretario de Administración, aun si los montos y rangos de la obra o el servicio se encuentren dentro de los señalados para la invitación restringida o adjudicación directa, esto último con la finalidad de transparentar el manejo de los recursos y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

ARTÍCULO 70. La Dirección, por acuerdo del Comité, podrá contratar obra o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de invitación restringida en los siguientes supuestos:

- I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación;

- II. Cuando el monto de la obra o servicios a contratar esté comprendido para este procedimiento dentro de los montos y rangos aplicables para el año correspondiente, en términos de lo establecido por el Artículo 26 del presente Reglamento; y
- III. Cuando así lo determine el rector o el secretario de Administración, aun si los montos y rangos de la obra o el servicio se encuentren dentro de lo señalado para la adjudicación directa, esto último con la finalidad de transparentar el manejo de los recursos y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- V. Sea urgente la ejecución de la obra y que de no hacerse se paralizen y obstaculicen parcialmente el objeto y fines de la UAEMéx;
- VI. Se requiera de experiencia, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos o especiales, solvencia financiera y demás que sean necesarios por las características, complejidad y magnitud de la obra;
- VII. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles que generen riesgo o desastre, y
- VIII. Cuando así lo determine el Comité.

El monto total de la obra bajo ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida en esta forma de contratación.

ARTÍCULO 72. La Dirección podrá contratar obra o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de adjudicación directa observando lo establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, e informando al Comité de la adjudicación y los criterios de selección que se utilizaron para la misma. La adjudicación directa podrá darse en los siguientes supuestos:

- I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida;
- II. Cuando el monto de la obra o servicios a contratar esté comprendido para este procedimiento dentro de los montos y rangos aplicables para el año correspondiente, en términos de lo establecido por el Artículo 26 del presente Reglamento;
- III. Cuando se trate de restauración de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- IV. Que la ejecución de la obra o servicios requiera contratar al titular de una patente, derechos de autor o derechos exclusivos;

Una vez adjudicada la obra o el servicio, el contratista deberá presentar por escrito y con oficio de solicitud de autorización, el presupuesto de los trabajos a realizarse, anexando a este el análisis de precios unitarios que respalden cada uno de los conceptos de trabajo.

ARTÍCULO 72 BIS. El rector o el secretario de Administración podrán determinar que una obra o servicio, aun cuando se encuentre en alguno de los supuestos de adjudicación directa señalados en el Artículo 72 del presente Reglamento, sea contratada mediante licitación pública o invitación restringida, esto con la finalidad de transparentar el manejo de los recursos y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE PODRÁ REALIZAR LA DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

OBRA PÚBLICA

Inversión total autorizada para obra pública		Adjudicación directa	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Licitación pública
Mayor de	Hasta			
30,000,000.00	50,000,000.00	De 0.00 a 336,000.00	De 336,000.01 a 2,562,000.00	De 2,562,000.01 en adelante
50,000,000.00	100,000,000.00	De 0.00 a 389,000.00	De 389,000.01 a 3,119,000.00	De 3,119,000.01 en adelante
100,000,000.00	150,000,000.00	De 0.00 a 446,000.00	De 446,000.01 a 3,675,000.00	De 3,675,000.01 en adelante

SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA

Inversión total autorizada para servicios relacionados con la misma		Servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante adjudicación directa	Servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante licitación pública
Mayor de	Hasta			
30,000,000.00	50,000,000.00	De 0.00 a 168,000.00	De 168,000.01 a 2,006,000.00	De 2,006,000.01 en adelante
50,000,000.00	100,000,000.00	De 0.00 a 194,000.00	De 194,000.01 a 2,336,000.00	De 2,336,000.01 en adelante
100,000,000.00	150,000,000.00	De 0.00 a 226,000.00	De 226,000.01 a 273,000.00	De 2,783,000.01 en adelante



DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, V y VIII, 19 fracción II, 3, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 10 fracción II, 11 y 13 fracción I del Estatuto Universitario, y en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue

LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar y normalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales son de observancia general y obligatoria para los espacios académicos, institutos y centros de Investigación, y las dependencias de la Administración Central de la Institución.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2023 y serán renovados o actualizados anualmente, de acuerdo con los ordena-

mientos financieros y fiscales que se establezcan por las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 2. El presupuesto universitario estará basado en criterios de eficiencia del gasto, transparencia y responsabilidad, además optimizará las funciones sustantivas y adjetivas mediante la eficiente asignación de recursos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con fundamento en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4. En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las secretarías de Finanzas y Administración, así como a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria la resolución de estas y cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I CONTRATACIONES

ARTÍCULO 5. El costo total de servicios personales no deberá crecer más del 3%, en términos reales, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, para ello se continuará con la reducción de los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal universitario.

ARTÍCULO 6. Los servicios personales, plazas docentes y administrativas, y sus categorías, se asignarán a los espacios académicos y se re-

gularán en función de las actividades sustantivas que atiendan, la oferta educativa, matrícula e infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las dependencias administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente justificadas, y a las propuestas de personal —previa suficiencia y validación presupuestal— que deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7. Se contendrá la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo, y solo se crearán nuevas plazas, previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública en el Convenio de Apoyo Financiero, el Anexo de Ejecución del Convenio Marco vigente, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 8. Los rangos de las remuneraciones del personal académico y administrativo estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente y en su Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 9. Ningún servidor universitario recibirá retribuciones superiores a lo señalado por el Artículo 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente. La percepción mensual neta que se pague a los trabajadores universitarios no deberá rebasar los montos consignados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 10. Las percepciones de los servidores universitarios de niveles directivos y superiores no aumentarán durante el presente ejercicio fiscal y se ajustarán a los montos mínimos y máximos contemplados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la UAEMéx del Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente.

ARTÍCULO 11. Mediante acuerdo con los sindicatos, se contendrán costos en servicios personales bajo el auspicio de los Contratos Colectivos de Trabajo, con base en la premisa de no aumentar las prestaciones fuera del Convenio de Apoyo Financiero, y de otorgar incrementos salariales en el rango definido y notificado para la política salarial, tanto en remuneraciones como en prestaciones.

ARTÍCULO 12. La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

De igual forma, el trámite de pago por servicios personales de proyectos que generan recursos alternos se realizará, previa autorización de suficiencia presupuestal, a través de la solicitud de pago de honorarios profesionales en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, implementará un programa de reasignación de lugar o espacio de trabajo para el personal cuyas habilidades se considere que no son aprovechadas en el espacio universitario donde labore, bajo la revisión y validación de los titulares de las dependencias universitarias involucradas y autorización de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Recursos Humanos efectuará un análisis de las plazas del Tabulador de Sueldos y Salarios para evaluar aquellas cuyas funciones no se ajusten a los

requerimientos de los espacios universitarios y, en su caso, promoverá las adecuaciones necesarias sin afectar al personal.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Recursos Humanos realizará la cancelación de las plazas por jubilación, renuncia, inoperatividad u otra causa justificable, previo análisis con el espacio de adscripción.

Las plazas vacantes por jubilación no serán sustituidas, por lo que el espacio universitario en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de desarrollar las actividades propias del área con el personal con el que se cuente en el momento.

Las plazas suspendidas por responsabilidad universitaria no serán sustituidas; estas deberán ser cubiertas por personal de tiempo completo.

En caso de que se realicen contrataciones por sustitución, previa justificación, por fallecimiento o renuncia, las plazas que sustituyan serán en categorías inferiores.

ARTÍCULO 16. El pago de nuevas compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del espacio académico o área administrativa y cuando el perfil del puesto lo justifique, con el análisis de los montos asignados y la disponibilidad presupuestaria, cuya contratación se sujetará a lo establecido en el Manual de Remuneraciones vigente.

La Dirección de Recursos Humanos contendrá el pago de horas extras para personal administrativo, por servicios de limpieza y resguardo de instalaciones.

ARTÍCULO 17. Los espacios académicos y dependencias administrativas, con base en un análisis funcional y detallado, promoverán una reestructura organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos y programas, y optimizar la plantilla académica y administrativa.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Organización

y Desarrollo Administrativo revisarán y, en su caso, implementarán nuevos procesos para evaluar de manera semestral y anual a los empleados con indicadores de desempeño, a fin de definir y establecer responsabilidades, objetivos y metas claras a través de la gestión administrativa, toma de decisiones y solución de problemas.

ARTÍCULO 19. Las secretarías de Docencia y de Administración estimarán la relación óptima entre el número de alumnos y el número de personal académico y administrativo, considerando las áreas del conocimiento y la dispersión territorial para mejorar la capacidad instalada, y optimizar los recursos humanos y financieros. En la planeación académica se deberá asignar un profesor a cada grupo de la unidad de aprendizaje o asignatura, dando prioridad a profesores de tiempo completo, medio tiempo y de asignatura definitivos o con antigüedad en la impartición del curso.

ARTÍCULO 20. La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, solo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio, y los que corresponden al área de la salud con base en la normatividad aplicable del sector salud.

ARTÍCULO 21. Las secretarías de Docencia, de Difusión Cultural y de Rectoría realizarán la reingeniería del banco de horas académicas y de actividades de fomento al arte, cultura y deporte, a fin de reducir el gasto actual generado y, en su caso, se promoverá la liquidación del personal académico con una sola hora.

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Difusión Cultural promoverá la diversificación de cursos, talleres y diplomados virtuales para incrementar el alumnado y optimizar los recursos humanos y materiales, en el Centro Cultural Casa de la Diligencias y en el Centro de Actividades Culturales.

ARTÍCULO 23. Los cursos, talleres, diplomados o actividades culturales, deportivas y académicas que se impartan, deberán tener el número suficiente de asistentes que les permita ser autosostenibles.

CAPÍTULO TERCERO ECONOMÍA PRESUPUESTAL

SECCIÓN I RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 24. La Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Administración, es el área responsable de consolidar las compras a fin de instrumentar los procedimientos para su adquisición o contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de bienes y servicios solicitados.

Los espacios académicos, institutos y centros de Investigación y las dependencias de Administración Central programarán ante la Dirección de Recursos Materiales, de manera bimestral, las solicitudes de suministro de artículos normalizados de papelería y escritorio, material para equipo de imprenta y para computadoras, artículos de aseo de sanitarios, y servicios de impresión de documentos oficiales, con base en el presupuesto asignado en el Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración solo realizará las compras de los espacios académicos y dependencias universitarias en estricto apego a:

- Convenios o contratos de asignación de recursos
- Reglas de operación de los programas federales
- Contratos para la generación de recursos alternos
- Guía de afectación contable
- Montos autorizados
- Normatividad aplicable

ARTÍCULO 26. En el ejercicio de los recursos federales, estatales o asignados para la operación de los espacios académicos, institutos y centros de Investigación, y las dependencias de Administración Central, estos serán directamente responsables por las compras que hayan realizado y no estén autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27. La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán en la Dirección de Recursos Materiales con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, bajo la supervisión previa solicitud y visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requisición en SIIA.

ARTÍCULO 28. No se autorizarán las compras, reparaciones y consumibles de equipo de impresión denominadas de uso personal, sobremesa, uso doméstico o uso habitacional, cuando en el espacio universitario se cuente con impresoras de uso profesional, empresarial o uso rudo.

ARTÍCULO 29. El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) es el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, con el que se disminuye el uso de documentos impresos, se promueve el uso de la tecnología de comunicaciones y genera ahorros anuales en papelería, movilidad de personal y energía eléctrica.

ARTÍCULO 30. Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos, para lo cual deberán actualizar los sistemas de información e incorporar la firma y sello electrónicos "FISE", observando lo estipulado por el artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

ARTÍCULO 31. Queda cancelada la compra de obsequios institucionales con cargo a la UAEMéx.

ARTÍCULO 32. Solamente estarán autorizados los seguros que se encuentren bajo los siguientes ramos: seguro de vida del personal universitario, seguro de vida de alumnos, seguro beca escolaridad, seguro de accidentes personales alumno, seguro de flotilla parque vehicular institucional, seguro de responsabilidad civil y seguro de daños para edificios. Permanecerán cancelados los pagos por seguros voluntarios cualquiera que sea su tipo.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 33. Todo proceso adquisitivo se deberá llevar a cabo con base en las leyes federales y estatales aplicables, las reglas y/o lineamientos de operación de los fondos a ejercer, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEMéx, y los lineamientos establecidos por la Dirección de Recursos Materiales.

Las publicaciones de los procesos de licitación se realizarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, o en los diarios estatales y nacionales de mayor circulación.

ARTÍCULO 34. Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria, y de los que dado su volumen, cobertura y requerimientos particulares, se necesite contratar a un proveedor(es) específico(s), como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc., y que serán adquiridos o contratados bajo el procedimiento adquisitivo que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Institución, y en apego a la normatividad correspondiente.

Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Administración programará los trabajos de mantenimiento de las instalaciones universitarias, en función de la prioridad de cada una y en atención a las contingencias que se presenten, ajustándose al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 36. La Dirección de Obra Universitaria realizará, como parte de sus trabajos de mantenimiento, la sustitución de luminarias convencionales por tipo led y solares.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, dependiente de la Secretaría de Rectoría, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales derivados de la optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional, así como la distribución de zonas para la supervisión por regiones y el uso eficiente de los vehículos institucionales.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Comunicación Universitaria, con base en las políticas de difusión institucional, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, y a la Secretaría de Finanzas los rubros de gasto anual y los ahorros generados.

ARTÍCULO 39. La Dirección General de Comunicación Universitaria presentará a la Secretaría de Finanzas el programa de difusión anual para su presupuestación.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 40. La Dirección de Transporte Universitario se encargará de supervisar el cumplimiento de los Lineamientos para la asigna-

ción, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 41. El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales supervisará permanentemente el uso y aprovechamiento del combustible y, en su caso, hará los ajustes necesarios, en estricto apego a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Transporte Universitario es la encargada de optimizar y controlar, previa programación anual, los viajes escolares y requerimientos que envíen los espacios académicos, siempre alineados a los objetivos establecidos en los planes de estudio respectivos, considerando las medidas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 43. La Dirección de Transporte Universitario generará las condiciones necesarias para que el 85% del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que conforman el parque vehicular se realice en el taller mecánico universitario.

ARTÍCULO 44. Las Direcciones de Transporte Universitario, en conjunto con los espacios universitarios que tengan asignados vehículos institucionales, deberán solicitar a la Dirección de Programación y Control Presupuestal, durante el proceso de presupuestación, los recursos para el pago de derechos y obligaciones del parque vehicular universitario.

No se autorizará el pago de multas y recargos por falta de diligencia en la gestión del trámite respectivo.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Transporte Universitario realizará, de manera anual, una revisión de los vehículos universitarios. En el caso de que las unidades sean susceptibles

para darse de baja, dicha Dirección emitirá la propuesta de desincorporación que se someterá al H. Consejo Universitario. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate, mediante el procedimiento de enajenación correspondiente.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Transporte Universitario realizará un análisis para reestructurar las rutas del Sistema de Transporte Universitario "Potrobús", con la finalidad de reducir los costos por consumo de combustible y tiempos de traslado, sin afectar a los usuarios del servicio y considerando las medidas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Transporte Universitario, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizarán las acciones necesarias para coordinar la aplicación móvil del Servicio de Transporte Universitario "Potrobús", con la finalidad de obtener las estadísticas que permitan optimizar los recursos de este apoyo.

SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DE LAS TIC

ARTÍCULO 48. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, y promoverá el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiarán las reuniones académicas y administrativas a distancia apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con la finalidad de reducir los gastos de viáticos.

ARTÍCULO 49. La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TIC referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicación, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil,

así como por el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEMéx.

ARTÍCULO 50. La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TIC se realizará en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEMéx, de líneas y planes contratados para el personal médico, de seguridad institucional, protección, obra universitaria y transportes; cuyas actividades y funciones lo requieran.

ARTÍCULO 51. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEMéx, por lo que no está permitido que los espacios académicos y dependencias administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 52. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales realizarán la migración de la telefonía analógico-digital a telefonía IP (protocolo de telefonía por internet), al eliminar troncales telefónicas y al hacer uso eficiente de la infraestructura con la que cuenta la Institución en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 53. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará un programa de capacitación para mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas operativas de infraestructura tecnológica, a fin de disminuir los costos por servicios de proveedores.

ARTÍCULO 54. Todos los servicios telefónicos, de voz, datos y conectividad se licitarán para su contratación, buscando disminuir los gastos por concepto de estos servicios.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, y a la Secretaría de Finanzas, el

resultado de los ahorros anuales en la contratación de servicios de voz, datos y conectividad.

SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

ARTÍCULO 55. Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo deben sujetarse al Tabulador de Viáticos de la UAEMéx.

ARTÍCULO 56. Los integrantes de la comunidad universitaria que en el desempeño de sus actividades o funciones deban realizar traslados aéreos nacionales o internacionales y contratar estancias hoteleras, presentarán por lo menos tres cotizaciones para optar por la que ofrezca los mejores precios y condiciones para la Universidad.

Los requerimientos de los servicios deberán apegarse a la normatividad universitaria y criterios establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 57. Queda restringido el reembolso y la asignación de viáticos para gastos de alimentación, derivados de comisiones dentro de un área de 50 kilómetros que rodeen el centro de trabajo, o que no se encuentren debidamente justificados, de conformidad con lo establecido con el Tabulador de Viáticos de la UAEMéx.

ARTÍCULO 58. Se restringe el reembolso y la asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional de conformidad con la normatividad interna emitida al respecto.

CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

SECCIÓN I RECURSOS EXTRAORDINARIOS (ALTERNOS)

ARTÍCULO 59. La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Ne-

gocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los espacios académicos y dependencias administrativas.

Se promoverá que los servicios y productos universitarios logren, en el corto plazo, la autosuficiencia técnica y financiera, propiciando sinergias que deriven en beneficios positivos para la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 60. Los proyectos productivos deberán contar con un análisis financiero elaborado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, la cual valorará su viabilidad para la generación de ingresos.

ARTÍCULO 61. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios fomentará que los proyectos generadores de ingresos transiten a la absorción de los costos totales, es decir, se cuantificarán los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos, y todo gasto relacionado con la operación.

ARTÍCULO 62. Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios se depositarán únicamente en la cuenta específica que para tal efecto sea aperturada para cada centro de costo y cada proyecto.

ARTÍCULO 63. El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previo visto bueno de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, en estricto apego a las disposiciones y la normatividad correspondiente, una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

ARTÍCULO 64. Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEMéx.

ARTÍCULO 65. Se gestionará, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, la colaboración con empresas dedicadas a la compra de materiales reciclables a fin de impactar convenientemente los ingresos alternos de cada espacio universitario, para lo cual se realizará un convenio de colaboración, con apoyo de la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 66. Los recursos que se generen por utilidades serán destinados al fortalecimiento de la docencia, investigación, difusión de la cultura, vinculación y extensión de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera.

SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

ARTÍCULO 67. La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Tesorería de la Universidad, en atención a los lineamientos en la materia, realizarán de manera permanente la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias con los centros de costo involucrados y, en su caso, cancelarán las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses y cuya finalidad para la que se solicitó su apertura se haya cumplido, de acuerdo con la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 68. En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que ofrezcan los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto a comisiones por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos, y mantenimiento de saldos.

SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 69. El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas estará sujeto a la normatividad aplicable. El titular de cada espacio universitario y el personal administrativo facultado serán responsables de su gestión, ejecución y comprobación, supervisando que sea en función de las actividades y característi-

cas propias de cada espacio universitario, por lo que promoverán la racionalización de su uso.

ARTÍCULO 70. El presupuesto asignado a los centros de costo deberá ejercerse en el mes en el cual se calendarizó, de lo contrario, los montos disponibles se reorientarán para atender proyectos y programas de índole académico, de mantenimiento y de equipamiento.

ARTÍCULO 71. Las suficiencias presupuestales adicionales asignadas a los centros de costo en rubros para la contratación de servicios, adquisición de materiales y suministros, equipamiento y contratación de obra, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para la adjudicación; tratándose de licitaciones públicas, el plazo será de 20 días hábiles, de lo contrario los recursos se reorientarán para la atención de requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 72. Se transitará a la entrega digital y soporte documental en el SIIA, de los trámites realizados en ventanilla en la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 73. Los centros de costo deberán ajustarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto y las prácticas de optimización y ahorro.

A fin de eficientar los recursos que tienen asignados, los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas y definidas en el Catálogo de Cuentas.

ARTÍCULO 74. Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas no comprenderán la contratación de televisión de paga.

ARTÍCULO 75. Cada uno de los espacios universitarios promoverá la reducción del gasto y procurará el ahorro en cuentas y rubros de papelería, y artículos de escritorio, material de impresión, viáticos, energía eléctrica, combustible, mantenimiento de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo de transporte, me-

dios de difusión o comunicación, arrendamiento de inmuebles y telefonía celular, entre otros.

ARTÍCULO 76. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, excepto por circunstancias excepcionales y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración; en su caso, estos arrendamientos se sujetarán a un programa de verificación, uso y condiciones de la infraestructura, con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

ARTÍCULO 77. Solo se podrán arrendar bienes inmuebles universitarios que se encuentren disponibles para tal fin y generen utilidad. El pago de los servicios y el mantenimiento serán con cargo al arrendatario.

ARTÍCULO 78. Se promoverá la enajenación de los bienes inmuebles que, por la estimación de su depreciación, utilidad u otra circunstancia, sean objeto de desincorporación del activo universitario, en el marco señalado en los Lineamientos para la Regularización Jurídica del Patrimonio Inmobiliario de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás normatividad aplicable, con la intervención de las direcciones de Obra Universitaria, de Recursos Financieros y la Oficina del Abogado General, en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 79. La Dirección de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría de Rectoría, dará seguimiento al Programa de Cuidado al Medio Ambiente y cuantificará las ganancias generadas por el aprovechamiento y manejo de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Protección al Medio Ambiente coordinará las acciones con los espacios universitarios para el uso, manejo, aprovechamiento y venta de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones se empleará para el mantenimiento de di-

chos espacios y será reportado a la Secretaría de Finanzas.

Así mismo, coordinará acciones tendientes a reducir la generación de residuos no sólidos y no reciclables en los espacios universitarios.

ARTÍCULO 81. La Dirección de Protección al Ambiente realizará los diagnósticos de consumo energético en los espacios académicos y dependencias universitarias, y reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales en este rubro, en el mes de enero, así como las acciones a implementar.

ARTÍCULO 82. Con base en los diagnósticos de consumo de energía eléctrica, la Dirección de Protección al Ambiente realizará las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento y la reconfiguración de las instalaciones y luminarias eléctricas de los espacios universitarios.

ARTÍCULO 83. Los espacios universitarios procurarán el ahorro de energía eléctrica al reducir el uso de luces interiores y exteriores donde se cuente con iluminación natural, así como la desconexión de los aparatos eléctricos de los contactos de alimentación en días no laborales y cuando no se utilicen.

ARTÍCULO 84. La Dirección de Protección al Ambiente realizará visitas técnicas a los espacios universitarios para verificar la operatividad del Programa Cultural de Ahorro de Agua y, en su caso, efectuará el diagnóstico a las instalaciones hidráulicas.

CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 85. Corresponde a las secretarías de Administración y a la de Finanzas dar seguimiento a la evaluación anual de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 86. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria

será la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, sin que ello impida a las secretarías de Administración y a la de Finanzas solicitar la información correspondiente.

ARTÍCULO 87. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria realizará una vez al año, la Evaluación de Control de Gestión del cumplimiento de los presentes lineamientos para verificar las acciones emprendidas para el ahorro y fortalecimiento financiero, el resultado se enviará a la Secretaría de Finanzas para su análisis y valoración.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria solicitará a la Secretaría de Finanzas, la información documental del resultado de la implementación de los presentes lineamientos para verificación y, en su caso, efectuar las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 88. La Secretaría de Finanzas presentará en el mes febrero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables, propondrá los lineamientos, adecuaciones y adiciones, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria dará seguimiento a las solicitudes de información de las áreas responsables en los plazos establecidos para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y se publicarán en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento

to Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Universitaria de sesión ordinaria de enero 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento

de los espacios académicos, institutos, centros de Investigación y dependencias de Administración Central a fin de garantizar su debido cumplimiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2023, Conmemoración de los 195 Años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México”

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Rector





Universidad Autónoma del Estado de México

¡FELICIDADES!

a las y los integrantes de nuestra comunidad galardonados con la

PRESEA ESTADO DE MÉXICO 2022



Yolanda Senties Echeverría

Contribución en el Servicio Público
"Alfredo Del Mazo Vélez"



Carolina Santos Segundo

Defensa de los Derechos Humanos
"José María Morelos y Pavón"



Carlos Eduardo Barrera Díaz

Preservación del Ambiente y la Sostenibilidad de los Recursos Naturales "José Mariano Mociño Suárez Lozada"



José Elías Nader Mata

Periodismo e Información
"Leona Vicario"

**SOMOS
UAEMéx**

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

195 Años
de la Fundación del Instituto Literario
del Estado de México



ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

"2023, CONMEMORACIÓN DE LOS 195 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO LITERARIO DEL ESTADO DE MÉXICO"

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>